

IBARRA

ABOGADOS

su registro, según el cual no podrán ser registrados como marcas los signos que 'carezcan de distintividad'.

Al respecto, y a manera de ilustración, se transcriben criterios del Tribunal de Justicia Europeo: 'En la jurisprudencia europea se destaca que el carácter distintivo de una marca ha de apreciarse, por una parte, en relación con los productos o servicios para los que se ha solicitado el registro y, por otra, en relación con la percepción del público al que va dirigida, y que está formado por el consumidor de dichos productos o servicios'; que 'no es necesario que la marca permita que el público al que va dirigida identifique al fabricante del producto o al prestador del servicio, transmitiéndole una indicación concreta de su identidad', pues 'la función esencial de la marca consiste en garantizar al consumidor o al usuario último el origen del producto o del servicio designado por la marca' (Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del 7 de febrero de 2002, asunto T-88/00) (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

Como se pasa a explicar, la solicitud de registro de la marca deli's (mixta) carece de distintividad intrínseca, por consistir en un término descriptivo de las características de los productos y servicios de las clases 30 y 43, que además es de uso común, por lo que no es apta para ser registrada.

En efecto, el 11 de septiembre de 2019 la sociedad DYVAL S.A. solicitó el registro de la marca deli's (mixta) para identificar productos y servicios de las clases 30 y 43, de conformidad con el siguiente gráfico:

deli's

Al respecto, nótese que la solicitud de registro presentada no reivindica color alguno, según da cuenta el formulario de presentación de la solicitud, disponible en la plataforma SIPI, así:

Tipo de Signo Distintivo:	Marca:
Naturaleza:	Mista
Denominación del Signo:	deli's
Reivindicación de Colores:	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Etiqueta:	

De esta manera, la solicitud presentada consiste en una marca de tipo mixto con un elemento gráfico insustancial, a falta de (i) fuertes elementos figurativos, (ii) una tipografía distintiva o (iii) reivindicación de colores. Por lo tanto, el elemento nominativo resulta preponderante en el signo bajo estudio.

Calle 98 No. 9 A 41, Oficina. 309
Edificio AB Proyectos
Bogotá D.C. - Colombia
(+571) 236 0880 PBX
www.ibarra.legal

IBARRA

ABOGADOS

En relación con ese elemento, es imperativo poner de presente al Despacho que aquel consiste en un término que es descriptivo de las características de los alimentos y servicios alimenticios contemplados en las clases 30 y 43, por representar la condición de tales de ser deliciosos o tener buen sabor. Razones por las cuales el signo solicitado no cuenta con la aptitud necesaria para identificar los productos y servicios pretendidos.

Respecto al término "deli", sea esta la oportunidad de señalar que existen más de doscientas (200) marcas registradas en clases 30 y 43 que incluyen tal palabra, según dan cuenta los reportes de búsquedas de la plataforma SIPI, que se aportan como pruebas, y que la Superintendencia de Industria y Comercio ha declarado expresamente que se trata de una expresión de uso común en el mercado de alimentos, descriptiva de la condición de ser agradable o delicioso. En términos de la Autoridad:

"Ante la composición del signo en estudio, la Dirección debe señalar que "DELI" es una expresión usual en el mercado colombiano, especialmente para los productos alimenticios.

Con ella, los empresarios de este mercado buscan imprimir la idea en la mente de los consumidores de un producto agradable al paladar o delicioso.

Es así como, la Dirección encuentra que el signo solicitado no es similarmente confundible con la marca opositora, como se explicará a continuación."³ (Subrayado y negrillas fuera de texto.)

Ahora bien, aun cuando la marca solicitada incluye adicionalmente la letra "s" y conforma la palabra "delis", esta inclusión en nada le otorga distintividad al signo, pues, conforme a los reportes de búsquedas de la plataforma SIPI, que se aportan como pruebas, existe una coexistencia pacífica de doce (12) marcas registradas en las clases 30 y 43, de distintos titulares, que incluyen el término "delis". En consecuencia, "delis" es un término de uso común y por ende, no susceptible de apropiación exclusiva como pretende el solicitante.

Visto lo anterior, corresponde ahora establecer si el signo solicitado se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el literal e) del artículo 135 de la Decisión 486, por resultar descriptivo de las características de los productos y/o servicios a identificar. Para este fin, se realizará el test propuesto por la reiterada Jurisprudencia del TJCA. Véase:

"El Tribunal con base en la doctrina, ha sostenido que uno de los métodos para determinar si un signo es descriptivo, o está formado por expresiones descriptivas, es formularse la pregunta "¿cómo es?" el producto o servicio que se pretende registrar, "(...) de tal manera que si la respuesta espontáneamente suministrada -por ejemplo por un consumidor medio- es igual a la de la designación de ese producto, habrá lugar a establecer la naturaleza descriptiva de la denominación"⁴

Así, al realizar el mismo ejercicio con la marca solicitada a registro y preguntar ¿cómo es la marca deli?, la respuesta inmediata es que es un producto delicioso o de buen sabor, por lo que se concluye que se trata de un signo eminentemente descriptivo de las características de los alimentos y servicios relacionados y con esto, irregistrable.

³ Páginas 6 y 7 de la Resolución No. 50409 de 2017. Expediente SD2017/0015455

⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Proceso 336-IP-2015, Interpretación Prejudicial del 7 de diciembre de 2017.

Así mismo, para evaluar si el signo solicitado está incurso en la causal prevista en el literal g) del artículo 135 de la Decisión 486, el TJCA prevé lo siguiente:

"La norma trascrita prohíbe el registro de signos conformados exclusivamente por designaciones comunes o usuales. Existen expresiones que el público consumidor normalmente usa para referirse a un producto o servicio y, en consecuencia, cualquiera haría inmediatamente la relación designación - producto / servicio. En este sentido, ningún competidor en el mercado podría adueñársela, ya que se estaría generando una posición de ventaja injusta frente a los otros.

Para determinar si una expresión es de uso común, se debe tener en cuenta los productos o servicios que se quiere amparar. Una palabra puede ser de uso común en una clase y no en otra; esto quiere decir que el análisis del juez consultante debe ser relativo a los productos o servicios respectivos."⁵
(Subrayado y negrilla fuera de texto.)

Como se anticipó, no solo existen múltiples de registros marcarios en las clases 30 y 43 que incluyen los términos "deli" y "delis", sino que el primero ha sido expresamente declarado como de uso común por la Autoridad. Por lo tanto, se configura la causal de irregistrabilidad contemplada en el literal g) del artículo 135 de la Decisión 486 y en cualquier caso, no es posible otorgar derechos exclusivos sobre tal expresión.

A manera de conclusión, la marca **deli's (mixta)** carece de distintividad intrínseca para identificar productos y servicios de las clases 30 y 43, por consistir en términos eminentemente descriptivos de las características de tales productos y servicios, y que además, son de uso común.

Por lo tanto, en el caso bajo estudio se configuran las causales absolutas de irregistrabilidad contempladas en los literales b), e) y g) del artículo 135 de la Decisión 486 y por lo tanto, corresponde al Despacho negar su registro.

Sin perjuicio de lo anterior, de considerarse que la marca solicitada sí reúne los requisitos necesarios para ser registrada, se solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio que expresamente declare que no se otorgan derechos exclusivos sobre los términos "deli" ni "delis", en razón a la imposibilidad de su apropiación exclusiva, por ser términos necesarios y frecuentemente usados por todos los participantes en el mercado de alimentos.

IV. PETICIÓN

Principales:

1. Declarar que la marca **deli's (mixta)**, solicitada a registro por la sociedad DYVAL S.A., carece de distintividad intrínseca por ser un término de uso común y descriptivo de las características de los productos y servicios de las clases 30 y 43, y en consecuencia,
2. Declarar que la marca **deli's (mixta)** se encuentra incurso en las causales absolutas de irregistrabilidad contempladas en los literales b), e) y g) del artículo 135 de la Decisión 486.
3. Declarar fundada la presente oposición formulada por GABRIEL IBARRA PARDO.

⁵ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 31-IP-2010. Interpretación Prejudicial del 9 de abril de 2010.
Calle 98 No. 9 A 41, Oficina. 309
Edificio AB Proyectos
Bogotá D.C. - Colombia
(+571) 236 0880 PBX
www.ibarra.legal

4. Negar el registro de la marca **deli's (mixta)**, solicitada a registro por la sociedad DYVAL S.A., para identificar productos y servicios de las clases 30 y 43.

Subsidiarias:

En el evento que la Autoridad considere que la marca **deli's (mixta)** cumple con los requisitos de distintividad intrínseca para ser registrada, se solicita:

1. Declarar que la marca **deli's (mixta)** consiste en una marca débil compuesta por términos descriptivos y de uso común, y en consecuencia,
2. Declarar que no se otorgan derechos exclusivos sobre los términos "deli" o "delis".

V. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

En atención a lo previsto en los artículos 243, 244, 245, 246, 247, y 251 siguientes del Código General del Proceso, solicito que se tengan como pruebas documentales las que a continuación se citan.

1. Reporte de resultados de búsqueda en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio de marcas registradas en las clases 30 y 43, que incluyen el término "DELI".
2. Reporte de resultados de búsqueda en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio de marcas registradas en las clases 30 y 43, que incluyen el término "DELIS".

VI. ANEXOS

Me permito anexar a la presente oposición los siguientes documentos:

1. Las pruebas documentales mencionadas en el acápite anterior.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado en la Calle 98 No. 9A - 41 Oficina 309, Edificio AB Proyectos, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 236 0880. Correo electrónico mcastiblanco@ibarra.legal o en la Secretaría del Despacho.

**COPIA DEL OFICIO NO. 12894 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA
CUAL SE LE CORRIÓ TRASLADO A DYVAL
S.A. DE LA OPOSICIÓN PRESENTADA POR
EL ABOGADO GABRIEL IBARRA CONTRA LA
MARCA "DELI'S" CLASE 30 Y 43.**

Prueba No. 32

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



238



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12894 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° SD2019/0099646

Señores

DYVAL S.A.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 148 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por GABRIEL IBARRA PARDO; propuesta para las clases 30 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza a la solicitud de Marca del signo de la referencia, reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que responda la oposición, haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del capítulo sexto del título primero de la Circular Única.

MARCELA ROJAS ROJAS
Coordinadora



**INFORME DE SOLICITUD DE LA MARCA
"DELI'S" REALIZADO POR DYVAL S.A.**

Prueba No. 33

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text near the bottom.

Faint, illegible text at the very bottom.





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N°: SD2019/0077768

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

deli's

Denominación del Signo: deli's

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: CAFÉ; CAFÉ SIN TOSTAR; CAFÉ TOSTADO; CAFÉ MOLIDO, CAFÉ DESCAFEINADO; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; AROMATIZANTES DE CAFÉ; CHOCOLATE; CHOCOLATE CON LECHE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; CACAO; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CHOCOLATINAS; PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE; FONDUE DE CHOCOLATE, BOMBONES DE CHOCOLATE; TÉ; TÉ HELADO; BEBIDAS A BASE DE TÉ; PAN; PANECILLOS; LEVADURA EN POLVO; POLVOS DE HORNEAR; BICARBONATO DE SODA PARA USO CULINARIO; CEBADA MOLIDA; VINAGRES; SALSAS, ESPECIAS, GALLETAS; GALLETAS SALADAS; GALLETAS DULCES; PRODUCTOS DE GALLETERÍA; PRODUCTOS DE PASTELERÍA, TORTAS, BIZCOCHOS, PANADERÍA Y DE CONFITERÍA; MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; PASTELES; AZÚCAR; AZÚCAR CANDI PARA USO ALIMENTICIO; ALCAPARRAS; CAMELOS; CAMELOS BLANDOS; CAMELOS DUROS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PALOMITAS DE MAÍZ; HARINA DE MAÍZ; MAÍZ MOLIDO; HARINA DE CEBADA; HIELO; HIELO NATURAL O ARTIFICIAL; HELADOS; HELADOS CREMOSOS, TODO TIPO DE PALETAS; YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO]; ESPESANTES PARA HELADOS; POLVOS PARA HELADOS; SORBETES [HELADOS]; CREMA INGLESA; ADEREZOS PARA ENSALADA; PASTAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS A BASE DE HARINA; HARINAS ALIMENTICIAS; GOMITAS [PRODUCTOS DE CONFITERÍA]; PAN DE ESPECIAS; JALEA REAL PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA QUE NO SEA DE USO MÉDICO; FERMENTO [LEVADURA]; REGALIZ

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 #27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

[PRODUCTOS DE; CONFITERÍA]; MACARRONES [PASTAS ALIMENTICIAS]; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; CREPS [FILLOAS]; EMPANADAS; PIZZAS; BUDINES; ARROZ; RAVIOLES; FIDEOS; TAPIOCA; HARINA DE TAPIOCA; SAGÚ; ESPAGUETIS; ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO; SUSHI; TACOS [ALIMENTOS]; TARTAS; TORTILLAS DE HARINA O MAÍZ; VAINILLA [AROMATIZANTE]; BARQUILLOS; DEDITOS DE HARINA.

43: RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE BAR, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS (SNACK BARS); CAFÉS Y CAFETERÍAS, CATERING, SERVICIO DE RESTAURANTE DE COMIDA PARA LLEVAR, RESTAURANTE CON SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO, RESTAURANTE DE COMIDAS SELECTAS, RESTAURANTE BAR Y COCTELERÍA, PANADERÍA, PASTELERÍA.

Versión Clasificación de Niza: 11

Solicitante (s):

DYVAL S.A.
CALLE 17 NO. 43F-265
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM, Calle 117 A No. 9B - 08, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5870400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018 0009 10165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00: pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

**INFORME DE SOLICITUD DE LA MARCA
"GRUPO DELI" REALIZADO POR DYVAL S.A.**

Prueba No. 34



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N°: SD2019/0077761

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: grupo deli

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: CAFÉ; CAFÉ SIN TOSTAR; CAFÉ TOSTADO; CAFÉ MOLIDO, CAFÉ DESCAFEINADO; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; AROMATIZANTES DE CAFÉ; CHOCOLATE; CHOCOLATE CON LECHE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; CACAO; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CHOCOLATINAS; PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE; FONDUE DE CHOCOLATE, BOMBONES DE CHOCOLATE; TÉ; TÉ HELADO; BEBIDAS A BASE DE TÉ; PAN; PANECILLOS; LEVADURA EN POLVO; POLVOS DE HORNEAR; BICARBONATO DE SODA PARA USO CULINARIO; CEBADA MOLIDA; VINAGRES; SALSAS, ESPECIAS, GALLETAS; GALLETAS SALADAS; GALLETAS DULCES; PRODUCTOS DE GALLETERÍA; PRODUCTOS DE PASTELERÍA, TORTAS, BIZCOCHOS, PANADERÍA Y DE CONFITERÍA; MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; PASTELES; AZÚCAR; AZÚCAR CANDI PARA USO ALIMENTICIO; ALCAPARRAS; CAMELOS; CAMELOS BLANDOS; CAMELOS DUROS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PALOMITAS DE MAÍZ; HARINA DE MAÍZ; MAÍZ MOLIDO; HARINA DE CEBADA; HIELO; HIELO NATURAL O ARTIFICIAL; HELADOS; HELADOS CREMOSOS, TODO TIPO DE PALETAS; YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO]; ESPESANTES PARA HELADOS; POLVOS PARA HELADOS; SORBETES [HELADOS]; CREMA INGLESA; ADEREZOS PARA ENSALADA; PASTAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS A BASE DE HARINA; HARINAS ALIMENTICIAS; GOMITAS [PRODUCTOS DE CONFITERÍA]; PAN DE ESPECIAS; JALEA REAL PARA LA ALIMENTACIÓN

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.slc.gov.co Teléfono en Bogotá: 6920400 Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 e-mail: contactenos@slc.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

**Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente**



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

HUMANA QUE NO SEA DE USO MÉDICO; FERMENTO [LEVADURA]; REGALIZ [PRODUCTOS DE; CONFITERÍA]; MACARRONES [PASTAS ALIMENTICIAS]; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; CREPS [FILLOAS]; EMPANADAS; PIZZAS; BUDINES; ARROZ; RAVIOLES; FIDEOS; TAPIOCA; HARINA DE TAPIOCA; SAGÚ; ESPAGUETIS; ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO; SUSHI; TACOS [ALIMENTOS]; TARTAS; TORTILLAS DE HARINA O MAÍZ; VAINILLA [AROMATIZANTE]; BARQUILLOS; DEDITOS DE HARINA.

43: RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE BAR, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS (SNACK BARS); CAFÉS Y CAFETERÍAS, CATERING, SERVICIO DE RESTAURANTE DE COMIDA PARA LLEVAR, RESTAURANTE CON SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO, RESTAURANTE DE COMIDAS SELECTAS, RESTAURANTE BAR Y COCTELERÍA, PANADERÍA, PASTELERÍA.

Versión Clasificación de Niza: 11

Solicitante (s):

DYVAL S.A.
CALLE 17 NO. 43F-265
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM, Calle 117 A No. 9B - 08, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

 **Nuestro aporte es fundamental,**
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

ANEXOS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



Recibo No.: 0019432369

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjIjOxqYkGi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

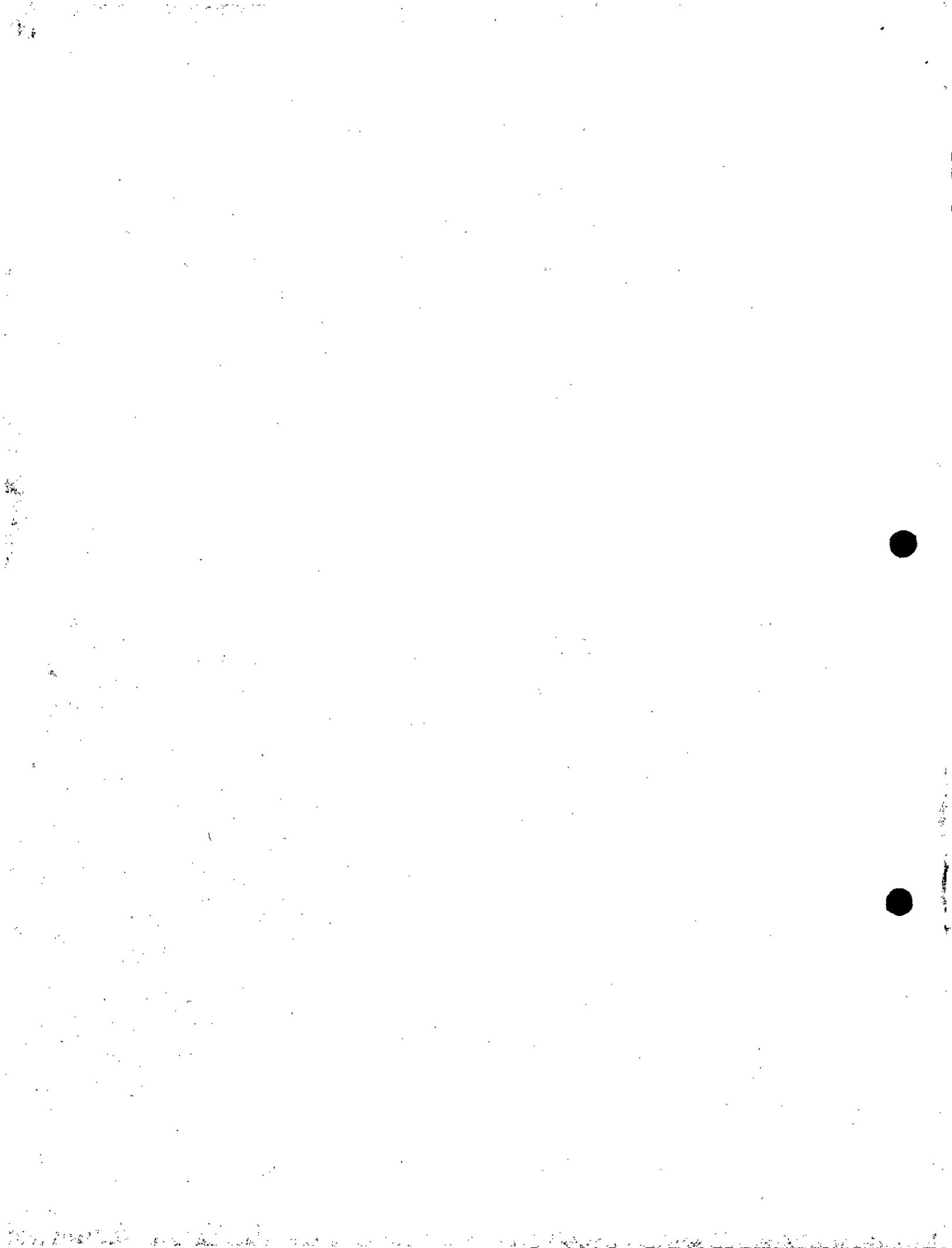
Razón social: DYVAL S A
Nit: 811009359-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-224429-04
Fecha de matrícula: 21 de Marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2019
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 17 43 F 265
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: sebastián.barreto@deli.com.co
walter.ardila@deli.com.co
Teléfono comercial 1: 2663711
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Dirección para notificación judicial: Calle 17 43 F 265
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdj1jOxqYkGi

Correo electrónico de notificación: walter.ardila@deli.com.co
Telefono para notificación 1: 2663711
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DYVAL S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.344, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, del 03 de marzo de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 1997, en el libro 9o., folio 339, bajo el No.2369, se constituyó una Sociedad Comercial Anónima denominada:

DYVAL S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 31 de diciembre del año 2030.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: NEGOCIOS QUE COMPRENDE:

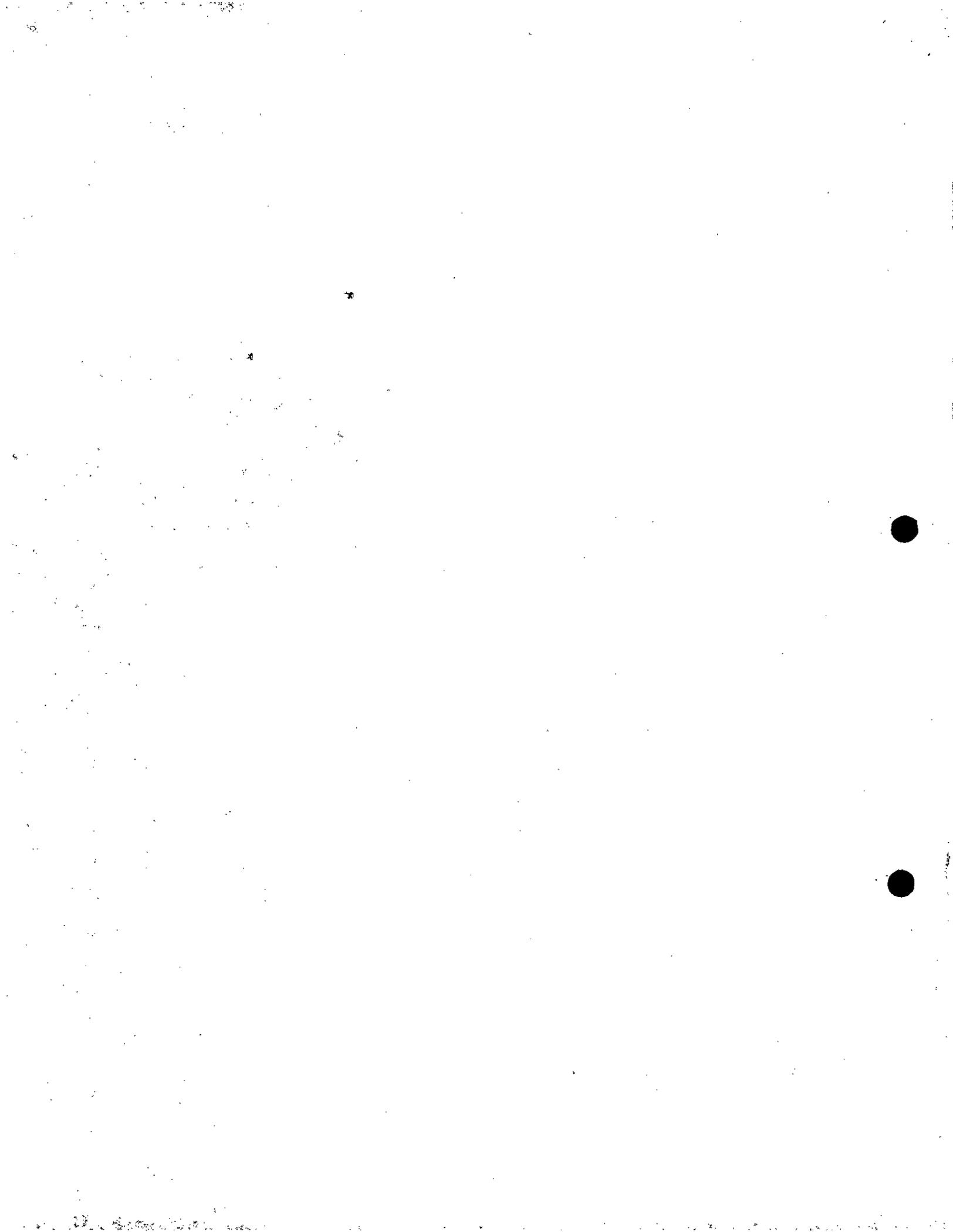
A) La elaboración, producción y venta al por mayor y al detal de toda clase de artículos alimenticios, para el consumo humano.

B) La producción, distribución y venta de toda clase de productos manufacturados.

C) La importación, distribución y venta de toda clase de artículos o productos.

D) La transformación de cualquier tipo de materia prima para la producción y venta de objetos manufacturados de toda clase, fruto de su objeto social y en cuanto sea necesario o conveniente para el logro del mismo, la persona jurídica se encuentra autorizada:

D.1. Para la compra o adquisición a cualquier título, como también para su enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjlljOxqYkGi

constitución de todo tipo de gravámenes sobre los mismos.

D.2. Para la explotación económica de la industria de alimentos, en todas sus manifestaciones.

D.3. Para la explotación económica de la industria manufacturera en todas sus manifestaciones.

D.4. Para la celebración del contrato de mandato y cualquier otro que conlleve representación o no, encargo o delegación de negocios y cualesquiera clase de actos jurídicos con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

D.5. Para celebrar el contrato de asociación y de sociedad con otras personas naturales o jurídicas en cualquiera de sus modalidades.

D.6. Para la adquisición y enajenación de bienes a cualquier título, raíces, muebles, corporales o incorporales, por cualquier modo, tendientes a la realización de los fines productos.

D.7. Para la promoción o constitución de empresas que tengan por objeto actividad o negocios afines o complementarios con las descritas en este artículo.

D.8. Para la apertura de todo tipo de establecimientos de comercio abiertos al público en cualquier ciudad del país.

D.9. Para la solicitud y obtención de permisos, autorizaciones y licencias de las autoridades competentes relativos a las tareas descritas en este artículo y la celebración de toda clase de contratos civiles, comerciales o administrativos que tengan que ver con las mismas; la inversión y negociación de toda clase de valores y de documentos de crédito y demás afines.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por propósito adquirir o ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la actividad de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar por vía general, liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal en favor del personal al servicio de la compañía.

-Autorizar la constitucion de compañías filiales o subsidiarias para el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdj1jOxqYkGi

desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, sociedades o empresas.

- Conceder autorizaciones al Gerente, funcionarios directivos y a los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para adquirir o enajenar acciones de la compañía.

- Autorizar previamente al Gerente de la sociedad para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea o exceda de cincuenta millones de pesos (\$50000000). Esta cuantía se incrementará al 20% anual el primero de enero de cada año, a partir de 1998.

- El gerente requerirá autorización únicamente de la Junta Directiva de la compañía, para ejercer sus funciones en aquellos casos en los que los actos o negocios jurídicos tengan una cuantía superior a DOSCIENTOS UNO (201) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración del acto o negocio.

Las personas que tengan el carácter de administradores de la compañía, no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos salvo cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con las 2/3 partes de sus miembros excluidos el del solicitante.

CAPITAL

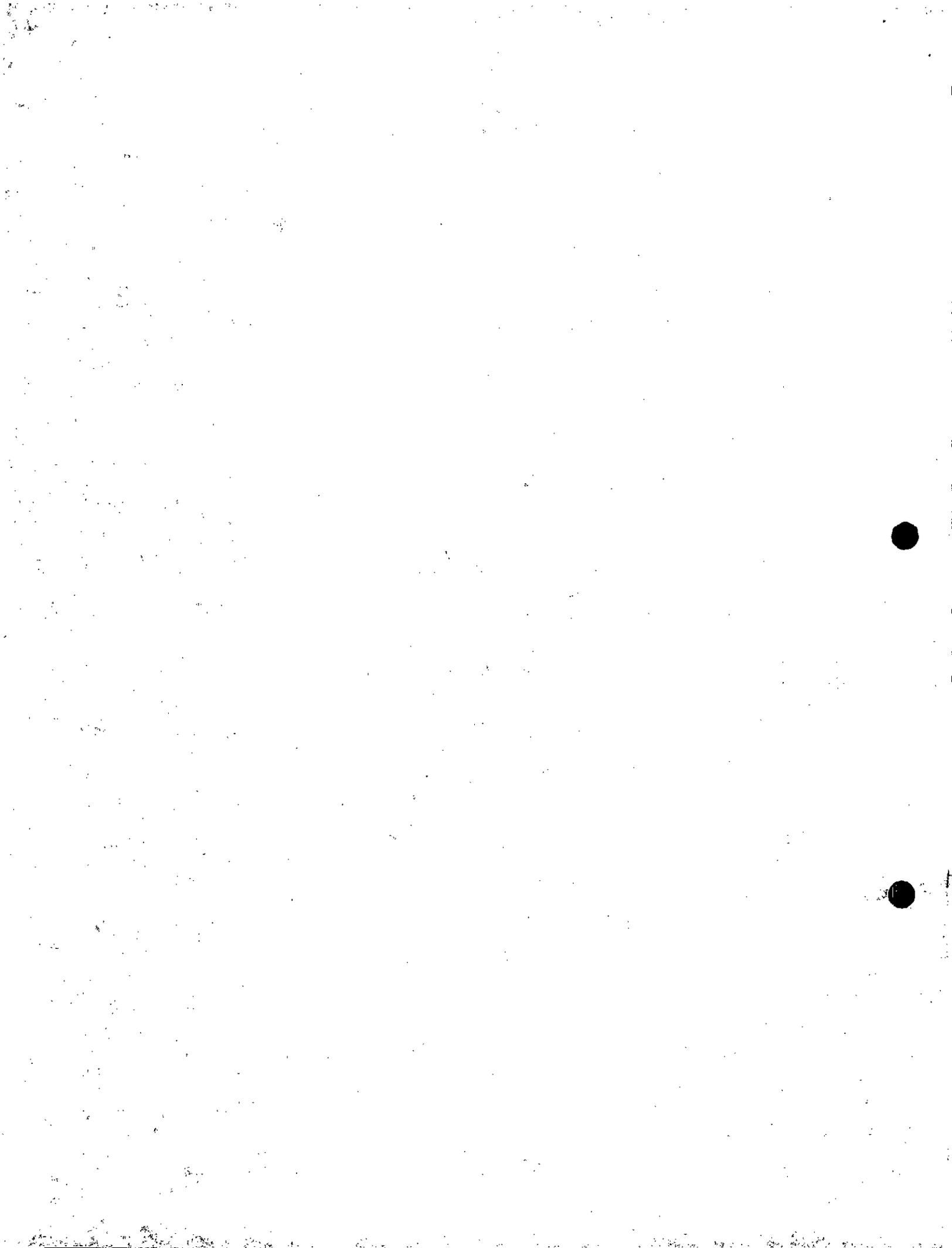
QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$584.120.000,00	584.120	\$1.000,00
PAGADO	\$584.120.000,00	584.120	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL:

GERENTE GENERAL: La dirección de la Administración y la representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General.

El Gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.



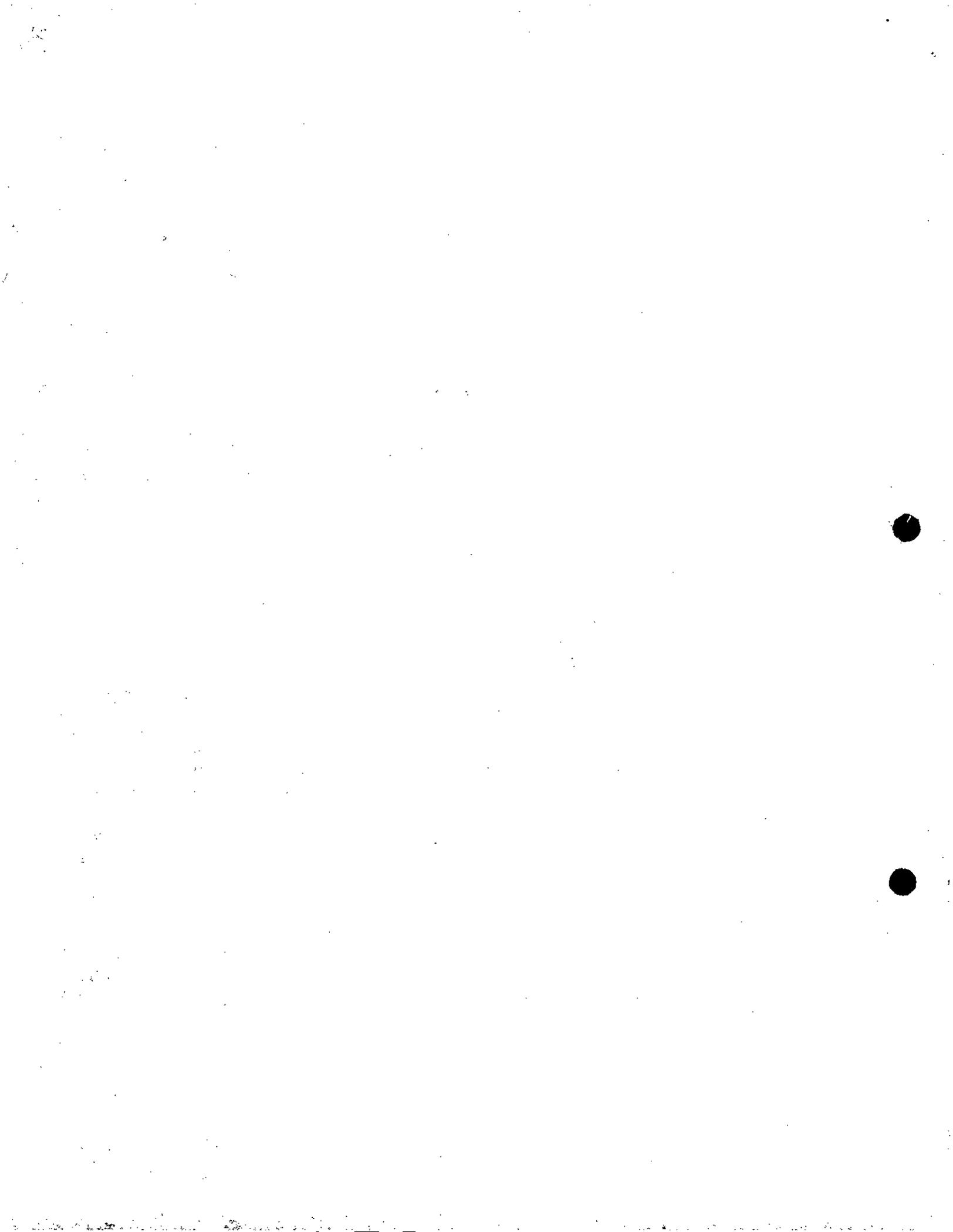
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjljOxqYkGi

SUPLENTE: El Gerente general tendrá un suplente quien lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales y en todo caso en las delegaciones expresas que le haga el gerente general.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las disposiciones legales y a la ordenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Le Corresponde, además al Gerente:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjljOxqYkGi

entiende que no existe restricción alguna para el Gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

I) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ARI WANCIER RODE DESIGNACION	79.905.589

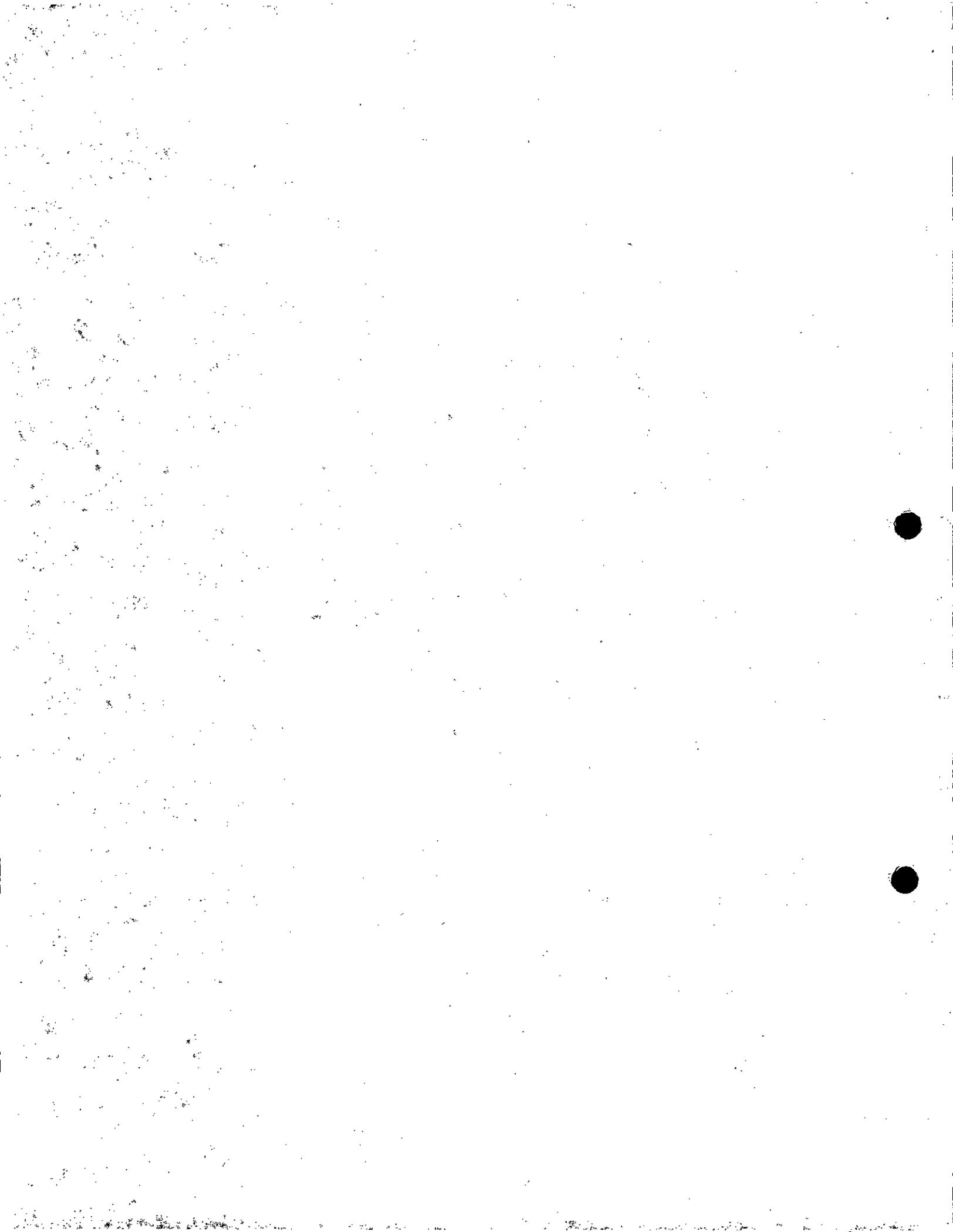
Por extracto de Acta número 35 del 28 de febrero de 2008, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 29 de abril de 2008, en el libro 9, bajo el número 5752.

REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MARTIN CARRERA	1.017.253.785
SUPLENTE	SERRANO DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 120 del 25 de junio de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 2 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 19579

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



30
7/1/20

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdj1jOxqYkGi

PRINCIPAL	MARILYN DORNBUSCH DESIGNACION	118.939
PRINCIPAL	ARTURO YANOVICH T DESIGNACION	8.213.000
PRINCIPAL	YVONNE WANCIER DESIGNACION	22.385.940
PRINCIPAL	VICTOR WANCIER K DESIGNACION	17.130.279
PRINCIPAL	SUSANA YANOVICH DESIGNACION	21.377.479
SUPLENTE	YAEI DORNBUSCH DESIGNACION	52.808.420
SUPLENTE	ZEV YANOVICH RODE DESIGNACION	70.562.741
SUPLENTE	DIANNE DORNBUSCH DESIGNACION	53.050.726
SUPLENTE	ALAN WANCIER DESIGNACION	80.503.395
SUPLENTE	ESTHER YANOVICH DESIGNACION	42.893.895

Por Acta número 28 del 13 de diciembre de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 21 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 2906

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	IGNACIO SANIN BERNAL CONTADORES SAS DESIGNACION	901.006.438-8

Por Extracto de Acta número 38 del 30/06/2017, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11/12/2017, bajo el número 28481 en el libro IX del registro mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIANA ALVAREZ VILLEGAS DESIGNACION	43.186.279
--------------------------	---	------------



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjlljOxqYkGi

Por Comunicación del 31 de enero de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 5 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 2657

REVISOR FISCAL SUPLENTE VACANTE

Por Extracto de Acta número 38 del 30/06/2017, de la Asamblea, aclarada por Acta del 04/07/2017, del Presidente y Secretario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11/12/2017, bajo el número 28483 en el libro IX del registro mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

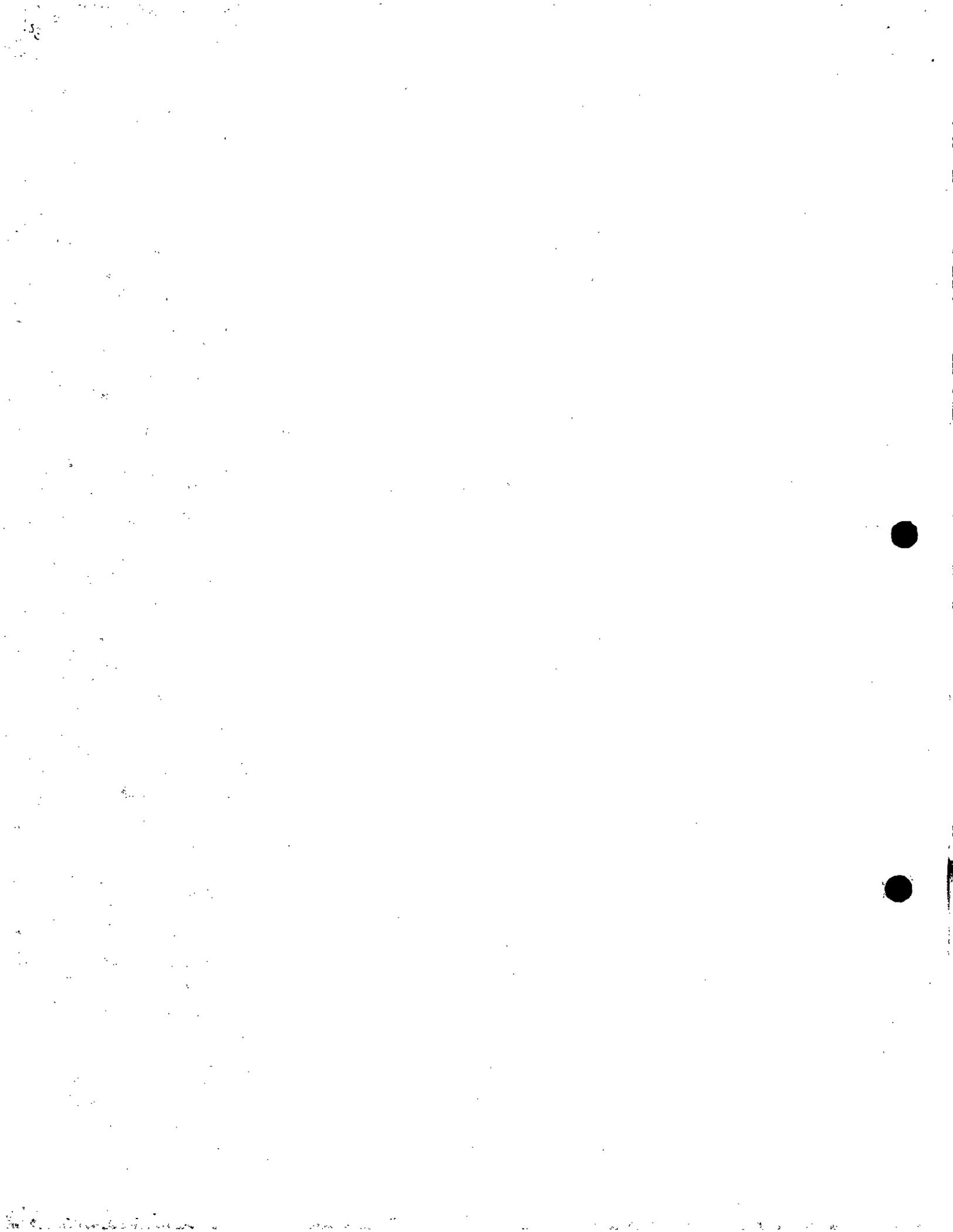
Escritura No.1156, de julio 10 de 1997, de la Notaría 17a. de Medellín.
Escritura No.6129, de diciembre 9 de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.
Escritura No.3399 del 31 de agosto de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.2836, del 28 de diciembre de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2002, en el libro 9o., folio 54, bajo el No.374, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION, de la sociedad DYVAL S.A. (224429-4) la cual ABSORBE a la sociedad ORGANIZACION DELI LTDA. (68791-3) ABSORBIDA.

Escritura No.3155 del 26 de octubre de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín.
Escritura No.2165 de mayo 10 de 2007, de la Notaría 4a. de Medellín.
Escritura No.5393 del 18 de diciembre de 2008, de la Notaría 4a. de Medellín.
Escritura No.1538 del 20 de mayo de 2009, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.3857 del 13 de diciembre de 2010, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 16 de diciembre de 2010, en el libro 9, bajo el No.20177, mediante la cual se solemniza el proyecto de escisión en virtud del cual la sociedad DYVAL S.A (21-224429-4) sin disolverse, transfiere en bloque una parte de sus activos, pasivos y patrimonio a la nueva sociedad denominada VALDY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (21-440657-12).

Escritura pública No. 1731 del 07 de julio de 2017, de la Notaría 17a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 18 de julio de 2017 bajo el número 17946 del libro 9 del registro mercantil.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjlljOxqYkGi

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 1081
Actividad secundaria: 4923
Otras actividades: 1089, 5619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

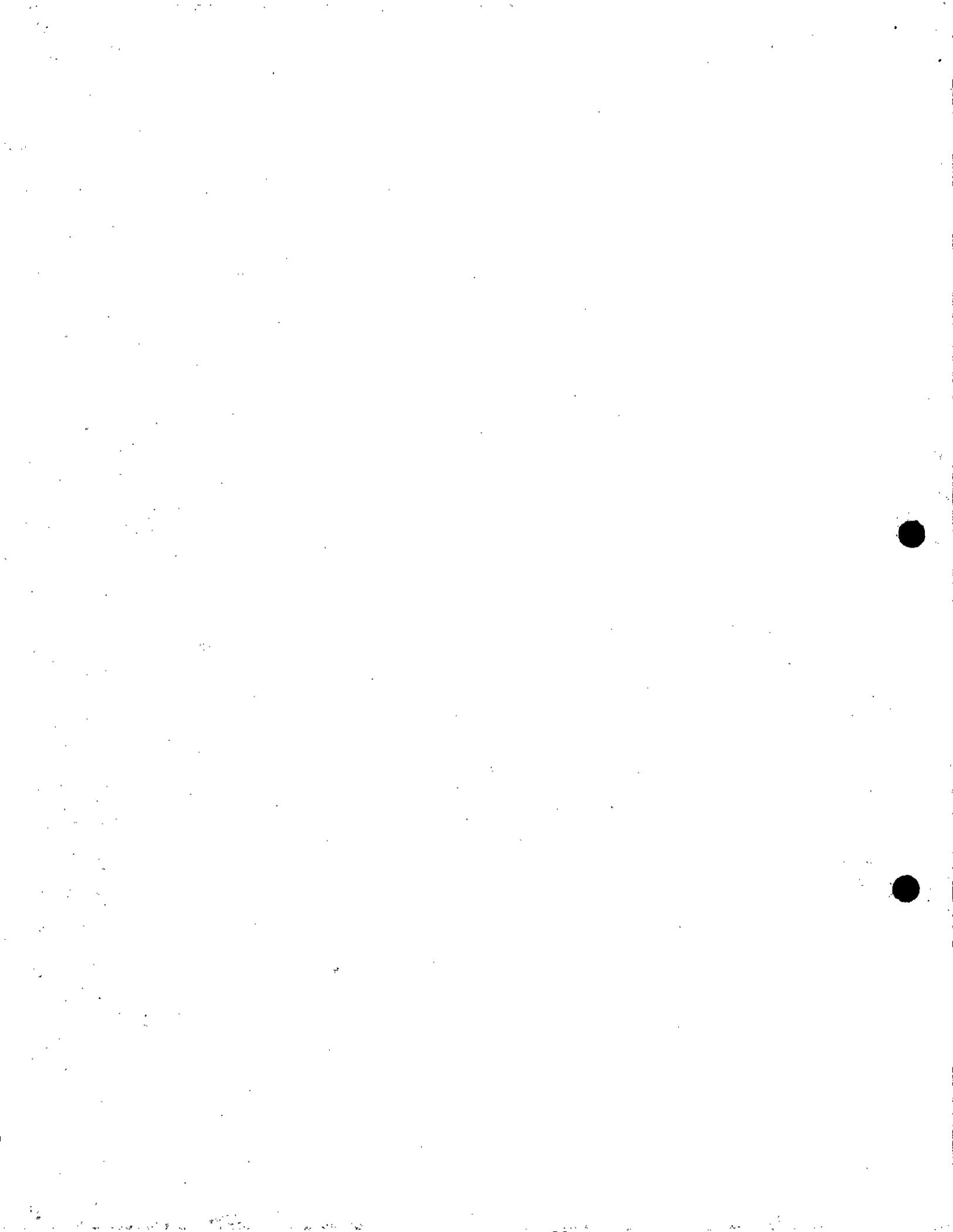
A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP KIOSKO
Matrícula No.: 21-173610-02
Fecha de Matrícula: 14 de Enero de 1987
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 34 43 66 INT 238 K 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP LAURELES
Matrícula No.: 21-173612-02
Fecha de Matrícula: 14 de Enero de 1984
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Av 73 CIR 3 27
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ORGANIZACION DELI N 5
Matrícula No.: 21-180361-02
Fecha de Matrícula: 23 de Julio de 1987
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 6 SUR 43 A 227 LOCAL 1224
CENTRO COMERCIAL OVIEDO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP CENTRO
Matrícula No.: 21-199982-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1989
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 52 42 60 LOCAL 6 Edificio El
Barbula
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjlljOxqYkGi

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP UNICENTRO
Matrícula No.: 21-234634-02
Fecha de Matrícula: 06 de Abril de 1992
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 66 B 34 A 76 LOCAL 314 C.C. UNICENTRO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

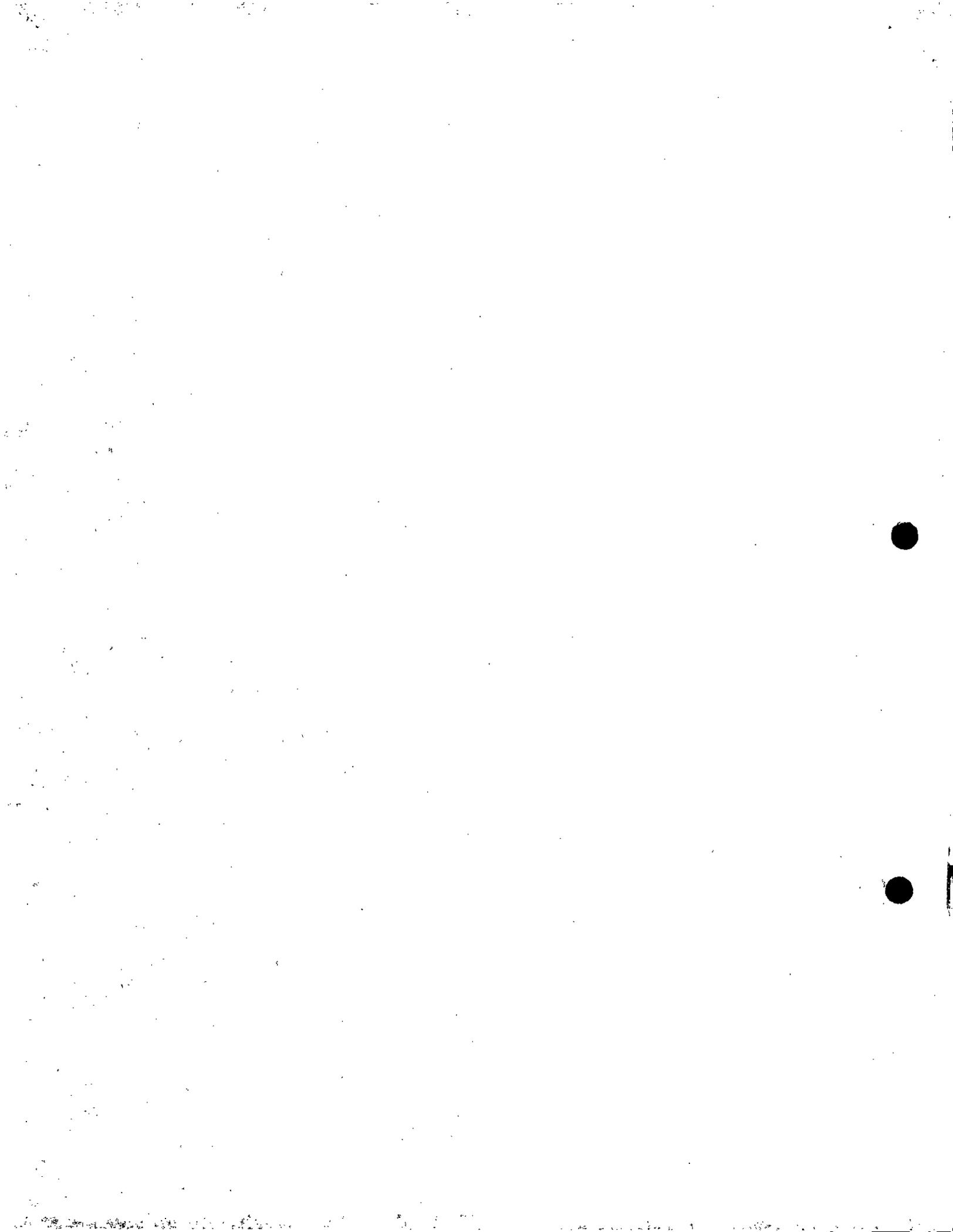
Nombre: DELI THE PASTRY SHOP MARACAIBO
Matrícula No.: 21-256664-02
Fecha de Matrícula: 20 de Septiembre de 1994
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 53 46 83
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP B. COLOMBIA
Matrícula No.: 21-256665-02
Fecha de Matrícula: 20 de Septiembre de 1994
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 17 43 F 265
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DYVAL
Matrícula No.: 21-287561-02
Fecha de Matrícula: 21 de Marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 17 43 F 265
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP MALL CAMPESTRE
Matrícula No.: 21-358588-02
Fecha de Matrícula: 26 de Noviembre de 2001
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 16 AS 32 B 38 MALL CAMPESTRE DRIVE INN
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI THE PASTRY SHOP CENTRO COMERCIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjljOxqYkGi

Matrícula No.: LOS MOLINOS
21-424563-02
Fecha de Matrícula: 24 de Marzo de 2006
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 30 A 82 A 50 LOCAL 2030 Centro
Comercial Los Molinos
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

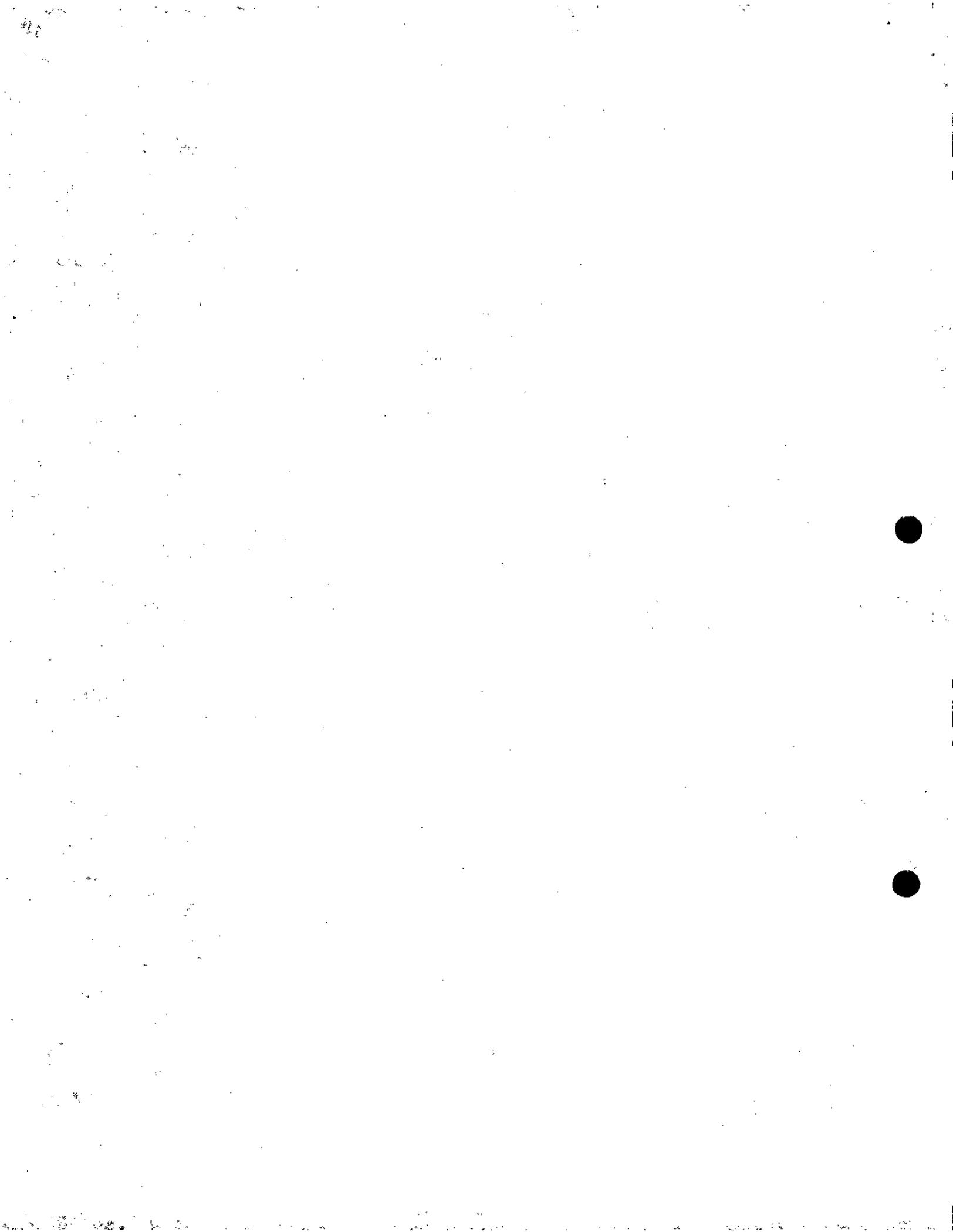
Nombre: DELI DEL ESTE
Matrícula No.: 21-497056-02
Fecha de Matrícula: 27 de Julio de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 25 N 3 85 LOCAL 198
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI PUERTA DEL NORTE
Matrícula No.: 21-501767-02
Fecha de Matrícula: 04 de Noviembre de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 55 35 217 LOC 153
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI AV. POBLADO
Matrícula No.: 21-515357-02
Fecha de Matrícula: 03 de Agosto de 2011
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 11 08 LOCAL 113
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: LOCAL VIVA LAURELES
Matrícula No.: 21-539068-02
Fecha de Matrícula: 31 de Octubre de 2012
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 81 37 100 LOCAL D1 BURBUJA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI EXITO COLOMBIA
Matrícula No.: 21-541482-02
Fecha de Matrícula: 15 de Enero de 2013



35

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjljOxqYkGi

Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 66 49 01 LOCAL 129
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

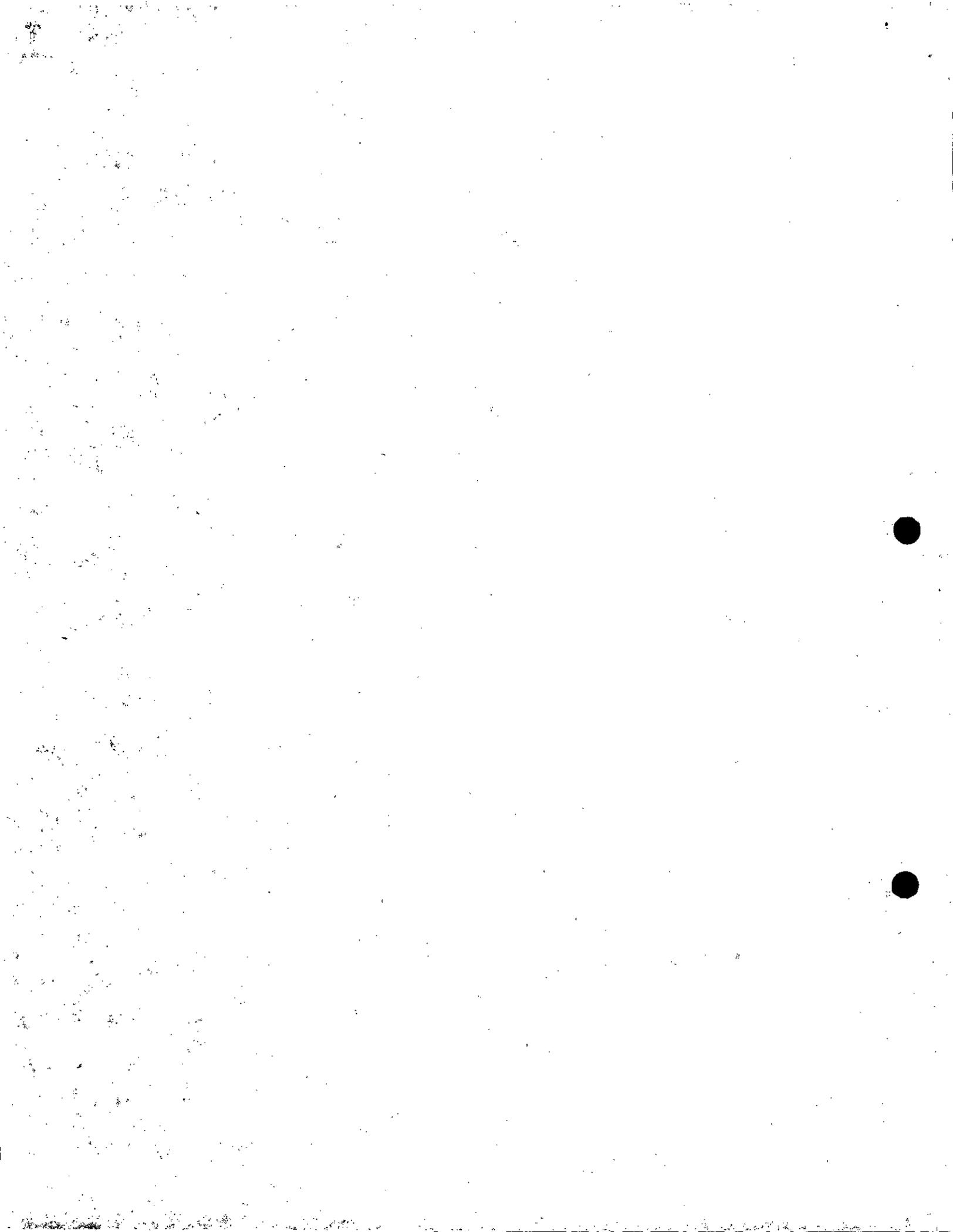
Nombre: DELI EXITO ROBLEDO
Matrícula No.: 21-541483-02
Fecha de Matrícula: 15 de Enero de 2013
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 80 64 61 LOCAL 104
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI EXITO POBLADO
Matrícula No.: 21-541484-02
Fecha de Matrícula: 15 de Enero de 2013
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 43 C 135 LOCAL 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI LA MOTA
Matrícula No.: 21-546245-02
Fecha de Matrícula: 26 de Marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 5 75 B 49 LOCAL 8
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI SAN LUCAS
Matrícula No.: 21-579360-02
Fecha de Matrícula: 20 de Octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 20 SUR 27 55 LOCAL 149
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI PALMA GRANDE
Matrícula No.: 21-595543-02
Fecha de Matrícula: 30 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 38 18 101 local 114
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcjdljOxqYkGi

Nombre: DELI SANTAFE PLAZA
Matrícula No.: 21-600493-02
Fecha de Matrícula: 22 de Octubre de 2015
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 7 SUR 170 LOCAL 2055
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

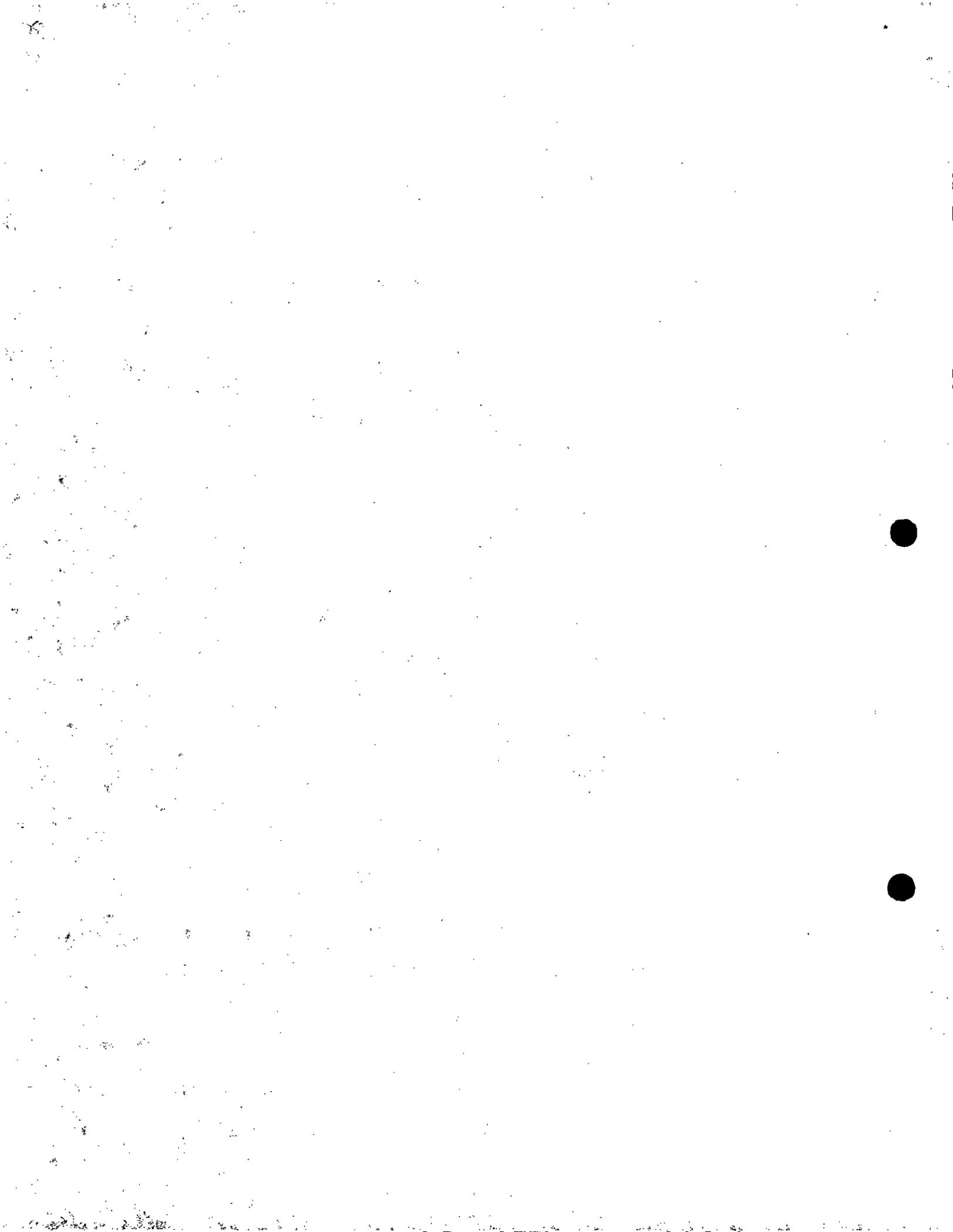
Nombre: DELI PALMA GRANDE
Matrícula No.: 21-601461-02
Fecha de Matrícula: 12 de Noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 38 # 18 - 101 Local C 114
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI TERMINAL DEL NORTE
Matrícula No.: 21-621739-02
Fecha de Matrícula: 24 de Octubre de 2016
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CR 64C TRANSVERSAL 78 - 640 PISO 3 - 640
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI PUERTA DEL NORTE PLAZA
Matrícula No.: 21-643783-02
Fecha de Matrícula: 25 de Septiembre de 2017
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 51 35 120 L 010313
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI LOCAL PREMIUM PLAZA
Matrícula No.: 21-665331-02
Fecha de Matrícula: 28 de Agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 30 25 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DELI ORGANIZACION ARKADIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdjljOxqYkGi

Matrícula No.: 21-693017-02
Fecha de Matrícula: 29 de Octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 70 No. 1 19 C 0176
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTÍAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

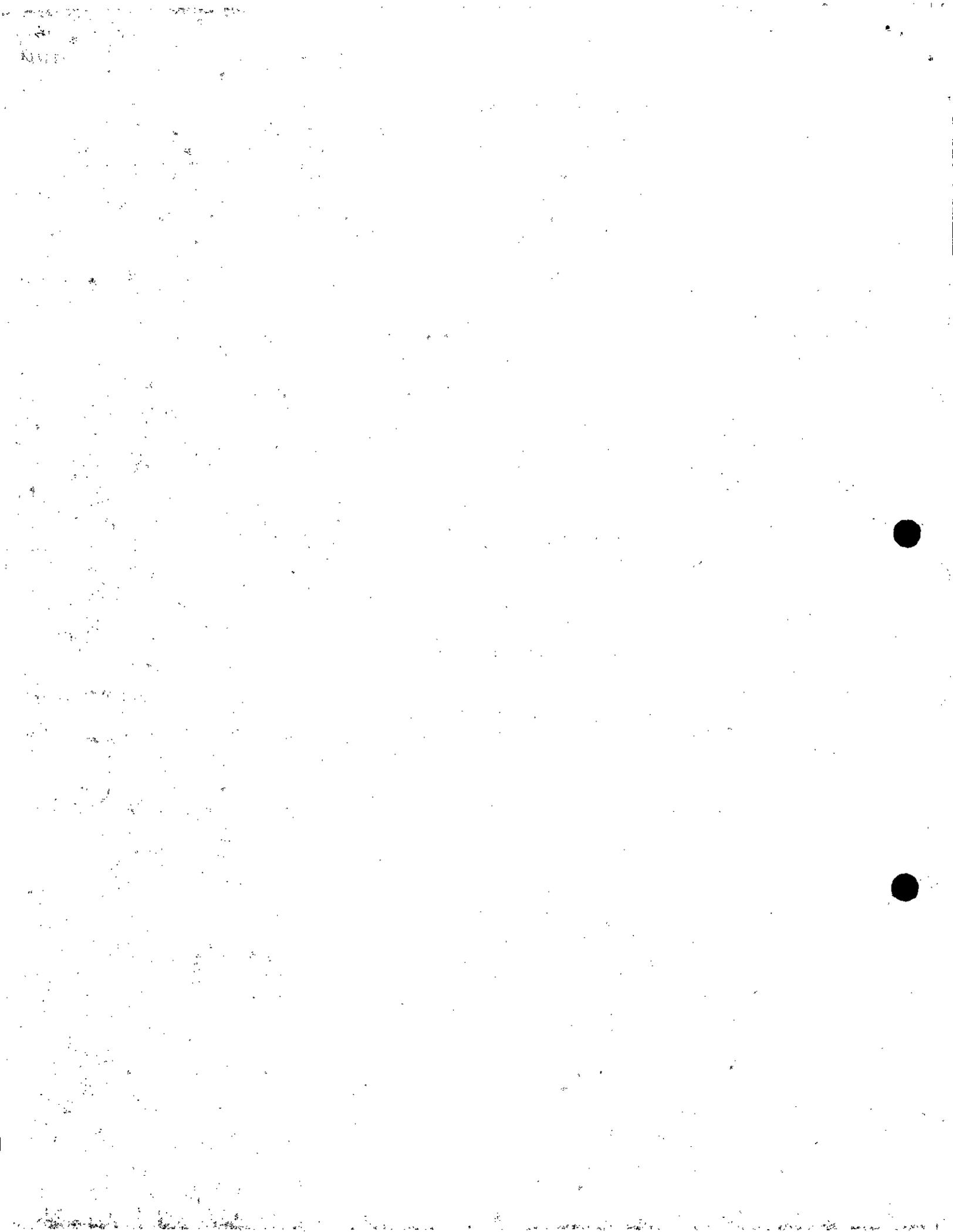
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido



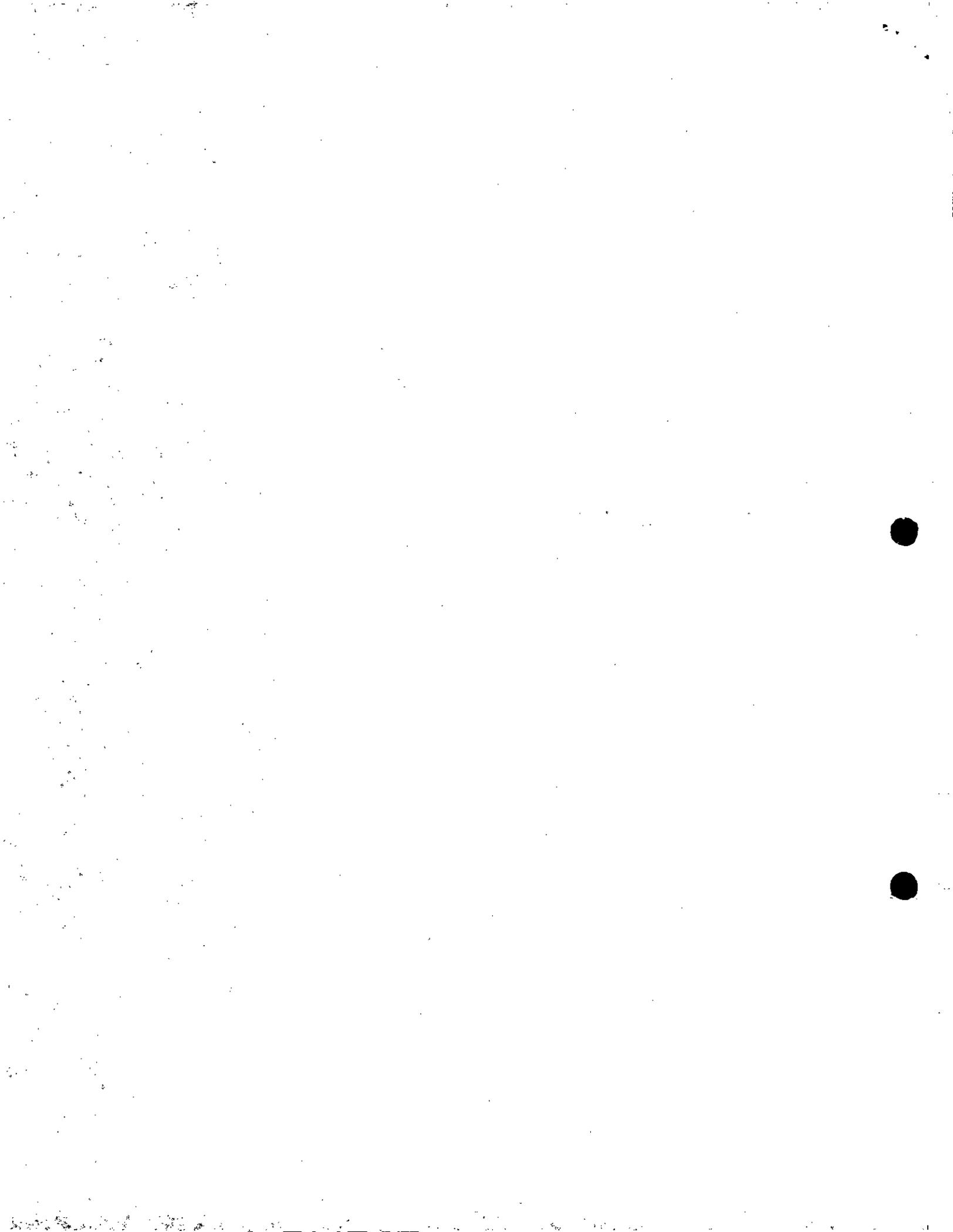
38
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 11/03/2020 - 10:42:15 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcjdcdj1jOxqYkGi

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GASTROINNOVA S A S
Nit: 900.896.918-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02621330
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 55 B No 78 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nalzate@gastroinnova.co
Teléfono comercial 1: 8759282
Teléfono comercial 2: 3164638410
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 55 B No 78 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nalzate@gastroinnova.co
Teléfono para notificación 1: 8759282
Teléfono para notificación 2: 3164638410
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 2 de octubre de 2015, inscrita el 5 de octubre de 2015 bajo el número 02024913 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GASTROINNOVA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse a 1) La elaboración de productos alimenticios con destino al mercado nacional y de exportación; 2) La importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados; 3) La prestación de servicios de producción, transformación, ensamble de toda clase de bienes mediante contratos de maquila o prestación de servicios; 4) Exportar toda clase bienes y equipos, así como las materias primas y accesorios requeridos para los mismos; 5) Participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas con su objeto social; 6) Realizar o efectuar asesorías y demás actos que le permitan a la sociedad cumplir con sus fines, en Colombia en el exterior; 7) Hacer aportes e inversiones en otras sociedades; 8) Representar comercialmente a compañías nacionales y extranjeras; 9) Participar en licitaciones y contratos con el estado colombiano o cualquier estado extranjero o cualquier compañía nacional o extranjera, 10) Podrá además realizar y desarrollar cualquier otra actividad mercantil lícita complementaria o no con su objeto principal. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: (a) Intervenir como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (b) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (c) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito, (d) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privado toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (e) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (f) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (g) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (h) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (i) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (j) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionista); y (k) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquel/os que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$1,500,000,000.00
No. de acciones	: 150,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$987,420,000.00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34
Recibo No. AA20213752
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones	: 98,742.00
Valor nominal	: \$10,000.00
	** Capital Pagado **
Valor	: \$987,420,000.00
No. de acciones	: 98,742.00
Valor nominal	: \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal, designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año y removible por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El representante legal tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quien ejercerá las mismas funciones designadas al representante legal en los presentes estatutos. Tanto el representante legal como su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente; cuando venciere el periodo para el cual hubieren sido elegidos y la asamblea no lo hiciera, se entenderá prorrogado el periodo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del representante legal: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos) contratos con observancia de la limitación en el literal f) siguiente. C) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma; F) Solicitar autorización a la asamblea general de accionistas para celebrar contratos, realizar operaciones, transacciones o actos que tengan una cuantía igual o superior a tres millones de dólares de estados unidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de américa (USD \$3.000.000), en la fecha de celebrarse el respectivo contrato, obligación o transacción. Parágrafo: teniendo en cuenta que la sociedad no tiene junta directiva, la totalidad de las funciones de la administración y representación legal de la sociedad le corresponderán a los representantes legales designados por la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 4 de Asamblea de Accionistas del 27 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el número 02130957 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Hernandez Mujica Elpidio Rafael	C.E. 000000000384801

Que por Acta no. 11 de Accionista Único del 5 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el número 02376894 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Gomez Lis Juan Antonio	C.C. 000000079672089

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506922 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Gonzalez Mayorga Yeimy Marcela	C.C. 000000052787019

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de julio de 2019, inscrita el 23 de julio de 2019 bajo el número 02488848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Leon Tang Leidy Andrea	C.C. 000001016012979

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 31 de julio de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 02376227 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA JGS & ASOCIADOS S A S	N.I.T. 000009004442537

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
01	2015/12/23	Asamblea de Accionist	2016/02/19	02063728
6	2017/09/14	Asamblea de Accionist	2017/09/18	02259921
7	2018/03/20	Asamblea de Accionist	2018/04/16	02331120
9	2018/07/31	Asamblea de Accionist	2018/09/12	02375787

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DL' Z QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 02883480
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 No. 69 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z CALLE 94
Matrícula No.: 02883482
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2017
Último año renovado: 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 No. 94 A 26 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z TELEPORT
Matrícula No.: 02930998
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 113 - 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7-27
Matrícula No.: 02931012
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 - No. 27 - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7 - 120
Matrícula No.: 02933972
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 120 A 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z WTC
Matrícula No.: 02941148
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 A No. 98 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7 - 64
Matrícula No.: 02941151
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 No. 5 - 86

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 5 - 12
Matrícula No.: 02965165
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No. 5 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7-156
Matrícula No.: 02980413
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 156 - 10 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z CE 127
Matrícula No.: 02980632
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 127 No. 54 A 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z JIMENEZ
Matrícula No.: 03001337
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Jimenez No. 5 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z CARACAS 72
Matrícula No.: 03002965
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 13 No. 71 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z 15 - 75
Matrícula No.: 03022950
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 75 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z CASTELLANA
Matrícula No.: 03025222
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 47 No. 94 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z 68 - 52
Matrícula No.: 03037919
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 68 No. 52 - 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z OULET AMERICAS
Matrícula No.: 03037923
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas 62 - 20 L - 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z GALERIAS
Matrícula No.: 03041482
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 No. 21 - 28 Lc 101 Y 102
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DL`Z EL CAN
Matrícula No.: 03043826
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 40 No. 48 - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL`Z 15 - 86
Matrícula No.: 03043938
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 86 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL`Z CASA DE NARIÑO
Matrícula No.: 03044933
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 6 No. 7 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL`Z 90 - 13
Matrícula No.: 03048045
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dl 90 No. 13 A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL`Z 12-8
Matrícula No.: 03063024
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 No. 8 - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL`Z CORFERIAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03112843
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 22 B No. 42 B - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z JAVERIANA
Matrícula No.: 03112849
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 45 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z MONTEVIDEO
Matrícula No.: 03118716
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 D 17 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z CANTON NORTE
Matrícula No.: 03141115
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 106 No. 6 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2020 Hora: 16:35:34

Recibo No. AA20213752

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20213752A19E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.



DEMANDANTE: DYVAL S.A.
DEMANDADO: GASTROINNOVA S.A.S.
ASUNTO: PODER DEMANDA DE RECONVENCIÓN

ARI WANCIER RODE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DYVAL S.A.**, identificada con Nit No. **811.009.359-1** por medio del presente escrito confiero

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

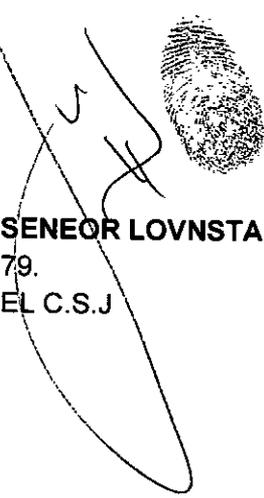
Al Doctor **JULIO JOSE SENEOR L.**, mayor de edad, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número **79.146.179** de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. **33.375** del Consejo Superior de la Judicatura y al Doctor **EDUARDO GUZMAN ROA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.222.441** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. **151.981** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad **DYVAL S.A.** interpongan demanda de reconvencción dentro del proceso Declarativo No. 2019- 399 que se cursa ante su despacho, en contra de la **SOCIEDAD GASTROINNOVA S.A.S.** Identificada con Nit. No. **900.896.918-5**

Igualmente, los apoderados tendrán todas las facultades para el particular, especialmente para interponer recursos, contestar, conciliar, transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, revocar sustituciones y en general las facultades necesarias para cumplir a cabalidad el presente mandato.

Atentamente,

ARI WANCIER RODE
C.C. 79.905.589 de Bogotá
R.L. DYVAL S.A.

Acepto,



JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM.
C.C. 79.146.179.
T.P. 33.375 DEL C.S.J

EDUARDO GUZMAN ROA
C.C. 80.222.441
T.P. 151.981 DEL CSJ

34 NOTARIA TREINTAY CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15-85 Tel: 400 70 38 - 493140 00 Fax 215 66 00

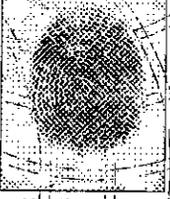
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA www.notariaenlinea.com
CMQFOOU6OQYHJLZH

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:
SEÑOR LOVNSTAMM JULIO JOSE
Identificado(a) con: C.C. **79146179**
y Tarjeta Profesional No. **33375**
Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho
Huella autenticada a solicitud del interesado

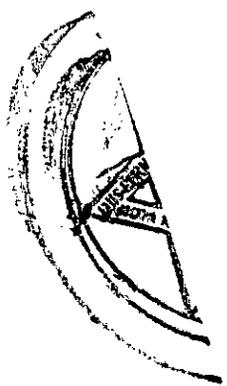
Bogotá D.C. **10/03/2020**
Hora: **03:46:01 p.m.**

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA BOGOTÁ D.C.
3dawxa3daqq2zqzq

Huella Digital



[Handwritten signature]





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



44676

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintidós (22) del Circuito de Medellín, compareció:

ARI WANCIER RODE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079905589, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINTO CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Ari Wancier

----- Firma autógrafa -----



2m79rawhjs7q
11/03/2020 - 10:38:52:079



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

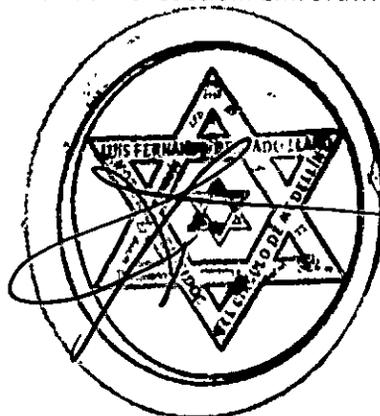
[Signature]



LUIS FERNANDO DELGADO LLANO
Notario veintidós (22) del Circuito de Medellín

11 MAR 2020

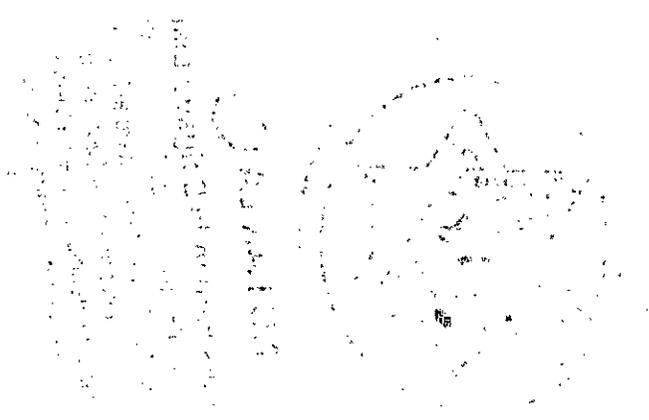
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2m79rawhjs7q



NOTARIA (22)

Dr. Luis Fernando Delgado Llano
Teléfonos: 268 85 06 - 352 22 96 - 352 32 80
-ra 48 N° 10-107 Centro Comercial Monte
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: lunes a Viernes
de 8am a 5pm Jornada continua
y los sábados de 9am a 1p.

1954



Original.

1

DJM3J11MAR'20 3:11

man 12/2020
RORIN
gam



Seneor Lawyers

Calle 117 A No 9B - 08
PBX (057 1) 746 01 07

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN
RADICADO NO. 2019 - 399
DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: DYVAL S.A.
DEMANDADO EN RECONVENCIÓN: GASTROINNOVA S.A.S.

JULIO JOSE SENEOR L. mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 33.375 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **DYVAL S.A.** identificada con Nit No. 811.009.359-1, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín y representada por el señor **ARI WANCIER RODE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.905.589-1, domiciliado en la misma ciudad, por medio de la presente, me permito presentar **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra de la sociedad **GASTROINNOVA S.A.S.** identificada con Nit No. 900.896.918-5 y representada legalmente por el señor **ELPIDIO RAFAEL HERNANDEZ MUJICA**, identificado con Cédula de Extranjería No. 384801 o quien haga sus veces.

I. OPORTUNIDAD

La demanda Declarativa Verbal interpuesta por **GASTROINNOVA S.A.S.** en contra de **DYVAL S.A.** fue admitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante auto de trámite fechado el 14 de agosto de 2019 y según el cual se le otorgaba a **DYVAL S.A.** veinte (20) días hábiles para contestar demanda.

Una vez mi cliente se notificó, dentro del término legal presentó recurso de reposición contra el auto que admite la demanda, el cual fue resuelto manteniendo la decisión impugnada mediante auto fechado el día once (11) de febrero de 2020 y notificado por estado el día (13) trece de febrero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior el término de traslado de la demanda correspondiente a veinte (20) días hábiles se interrumpió y comenzó a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelve el recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 118 del Código General del Proceso, así las cosas, el término de traslado de la demanda inició el día 14 de febrero de 2020, por lo que nos encontramos dentro del término legal para interponer demanda de reconvencción en contra de **GASTROINNOVA S.A.S.**

II. PRETENSIONES

1. Que se declare que la sociedad **GASTROINNOVA S.A.S.** incumplió las cláusulas 1, 6, 7, 8 y 13 del Acuerdo de Transacción previamente celebrado con **DYVAL S.A.** el día 21 de Junio de 2018.

8

2. Que como consecuencia del anterior incumplimiento se declare que la Sociedad GASTROINNOVA S.A.S., es civil y contractualmente responsable de los daños y perjuicios causados a DYVAL S.A.
3. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se ordene a GASTROINNOVA S.A.S. el cumplimiento inmediato de las cláusulas 1, 6, 7, 8 y 13 del ACUERDO DE TRANSACCIÓN suscrito el día 21 de Junio de 2018 con DYVAL S.A.
 - 3.1. Se ordene a GASTROINNOVA S.A.S. dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del ACUERDO DE TRANSACCIÓN y en consecuencia cese el uso del signo distintivo "Deliz" de manera inmediata.
 - 3.2. Se ordene a GASTROINNOVA S.A.S. dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del ACUERDO DE TRANSACCIÓN y en consecuencia se abstenga de usar diseños semejantes o confundibles con los diseños de DYVAL S.A., en especial de los signos "DLÍZ" y "DLÍZ deliciosamente feliz".
 - 3.3. Se ordene a GASTROINNOVA S.A.S. dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del ACUERDO DE TRANSACCIÓN y en consecuencia retire las solicitudes marcarias de los signos "DLÍZ" y "DLÍZ deliciosamente feliz".
 - 3.4. Se ordene a GASTROINNOVA S.A.S. dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del ACUERDO DE TRANSACCIÓN y en consecuencia reitre las acciones de cancelación por no uso interpuestas en contra de las marcas de titularidad de DYVAL S.A.
 - 3.5. Se ordene a GASTROINNOVA S.A.S. dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula treceava del ACUERDO DE TRANSACCIÓN y en consecuencia su abogado, el señor GABRIEL IBARRA reitre las oposiciones que interpuso en contra de las marcas de titularidad de DYVAL S.A.
4. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se condene a GASTROINNOVA S.A.S. a pagar a la sociedad DYVAL S.A. la cláusula penal establecida en la cláusula 19 del Acuerdo de Transacción por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).
5. Que se condene a la empresa GASTROINNOVA S.A.S. al pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la pretensión anterior desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.
6. Que se condene en costas y agencias en derecho a la sociedad GASTROINNOVA S.A.S.

III. HECHOS

1. El día 21 de junio de 2018 la sociedad GASTROINNOVA S.A.S. y la sociedad DYVAL S.A. firmaron un ACUERDO DE TRANSACCIÓN en el que ambas partes adquirieron una serie de compromisos legales, que se explicaran a continuación (Prueba No. 1)

AS



2. En la cláusula octava del ACUERDO DE TRANSACCIÓN mencionado en el hecho anterior, se establece que:

“Las partes se comprometen a no presentar reclamaciones de ninguna naturaleza, incluyendo, oposiciones, acciones de cancelación, acciones de nulidad, acciones por infracción marcaria y/o competencia desleal, presentación de demandas o denuncias por el uso de las marcas por las partes, si dicho uso se ha hecho en los términos del presente acuerdo”
(Subraya fuera de texto).

- 2.1. No obstante lo anterior, el día 17 de Julio de 2019 violando lo pactado con DYVAL S.A., la sociedad GASTROINNOVA S.A.S. presentó seis (6) acciones de cancelación por no uso en contra de las marcas de titularidad de DYVAL S.A., demandas que relaciono a continuación:

2.1.1. Presentó acción de cancelación contra la marca **ORGANIZACIÓN DELI** (Mixta) para identificar productos de la clase 30 con certificado de registro No. 270649, proceso que se identifica bajo el expediente administrativo No. SD2019/0060318 (Prueba No. 29)

2.1.2. Presentó acción de cancelación contra la marca **DELI** (Mixta) para identificar productos de la clase 30 con certificado de registro No. 371561, proceso que se identifica bajo el expediente administrativo No. SD2019/0060333 (Prueba No. 26)

2.1.3. Presentó acción de cancelación contra la marca **DELITORTAS** (Mixta) para identificar productos de la clase 30 con certificado de registro No. 398426, proceso que se identifica bajo el expediente administrativo No. SD2019/0060369 (Prueba No. 23)

2.1.4. Presentó acción de cancelación contra la marca **DELI-K-TESES** (Mixta) para identificar productos de la clase 30 con certificado de registro No. 397631, proceso que se identifica bajo el expediente administrativo No. SD2019/0060345 (Prueba No. 20)

2.1.5. Presentó acción de cancelación contra la marca **DELI (ORGANIZACION)** (Mixta) para identificar productos de la clase 35 con certificado de registro No. 138344, proceso que se identifica bajo el expediente administrativo No. SD2019/0060287 (Prueba No. 17)

2.1.6. Presentó acción de cancelación contra la marca **Deli Repostería** (Mixta) para identificar productos de la clase 30 con certificado de registro No. 444371, proceso que se identifica bajo el expediente administrativo No. SD2019/0060401 (Prueba No. 14)

3. En concordancia con la cláusula octava anteriormente mencionada, el ACUERDO DE TRANSACCIÓN estableció en la cláusula 13 que:

“Este Acuerdo será vinculante para las Partes y sus agentes, representantes, abogados, accionistas, funcionarios, directores, empleados, matrices,



subsidiarias, afiliados, predecesores, sucesores, cesionarios y licenciarios, y todas las demás personas en concurso o participación con ellos” (Subraya fuera de texto).

- 3.1. El día 11 de septiembre de 2019 la sociedad DYVAL S.A. solicitó a registro la marca “DELI’S” y la marca “GRUPO DELI” para identificar productos y servicios de la clase 30 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza, procesos radicados bajo los expedientes administrativos No. SD2019/0077768 y No. SD2019/0077761 respectivamente
- 3.2. En abierta violación a lo señalado en la cláusula 8 y 13 del ACUERDO DE TRANSACCIÓN, los días 14 y 26 de noviembre de 2019 el abogado Gabriel Ibarra quien ha sido y sigue siendo apoderado de GASTROINNOVA dentro de los procesos adelantados en contra de DYVAL S.A. incluyendo el presente, en nombre propio interpuso oposición contra la solicitud de registro de las marcas “DELI’S” y “GRUPO DELI” mencionadas en el hecho anterior, las cuales quedaron radicadas bajo el expediente administrativo No. SD2019/0099646 y No. SD2019/0096663 respectivamente. (Prueba No. 31 y prueba No. 6)
4. En virtud de lo establecido en la cláusula primera (1) del ACUERDO DE TRANSACCIÓN mencionado, GASTROINNOVA adquirió la obligación de:

“GASTROINNOVA podrá usar el signo distintivo DELIZ en sus establecimientos de comercio hasta el 31 de diciembre de 2018 a partir de la firma de este acuerdo y hasta la fecha máxima aquí descrita hará todos los esfuerzos por ir disminuyendo el uso de la marca DELIZ. De cualquier forma, GASTROINNOVA no podrá hacer uso de la marca DELIZ a partir del 1 de enero de 2019 en ninguno de sus establecimientos de comercio, puntos de venta abiertos al público, así como en ninguna pieza publicitaria y en general de ninguna forma y por ningún medio.”
- 4.1. GASTROINNOVA continúa utilizando con posterioridad al 1 de enero de 2019 la expresión DELIZ en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 7 No. 27-54 de la ciudad de Bogotá, tan es así que el día 8 de marzo de los corrientes, un año y dos meses después de la fecha en la cual no podía usar el signo distintivo, aun lo usa en violación de lo pactado, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, en las otras fotografías que me permito allegar con el presente memorial y el testimonio que me permito solicitar. (Prueba No. 2)



5. En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del ACUERDO DE TRANSACCIÓN, GASTROINNOVA adquirió la siguiente obligación:

"GASTROINNOVA declara que actualmente ha solicitado a la Superintendencia de Industria y Comercio, en el marco del trámite de registro de la marca "D.L.Z deliciosamente feliz" y que siguiendo los lineamientos de las cláusulas 5 y 6 de este acuerdo tendrá la precaución de evitar registrar marcas iguales o similares a las marcas registradas por DYVAL en específico para identificar los productos contenidos en la clase 30" (Subraya fuera de texto)

5.1. No obstante, lo anterior el día 26 de septiembre de 2018 GASTROINNOVA solicitó ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (en

adelante SIC) el registro de la marca "DLÍZ deliciosamente feliz"  y

la marca "DLÍZ"  en las clases 30 y 43, tramites radicados bajo el

expediente administrativo No. SD2018/0077722 y No. SD2018/0077600 respectivamente.

5.2. Como consecuencia de lo anterior, ante la similitud marcaria que constituye incumplimiento al acuerdo de transacción, DYVAL S.A. se vio en la obligación de presentar oposición contra el registro de las marcas solicitadas por GASTROINNOVA S.A.S. por ser, reitero, similar a las marcas de su titularidad; similitud que se ha declarado en las resoluciones No. 18606 que niega el registro de la marca "DLÍZ deliciosamente feliz", Auto No. 26873 del 19 de marzo de 2019 que decide sobre unas medidas cautelares y Auto No. 104803 del 10 de octubre de 2019 que decide sobre un recurso, las cuales me permito anexar a la presente.

6. GASTROINNOVA S.A.S. adquirió la obligación contenida en la cláusula sexta del ACUERDO DE TRANSACCIÓN mencionado, la cual establece:

"GASTROINNOVA se compromete a abstenerse de usar diseños de la marca DELI que se asemejen o sean confundibles con el diseño que ha hecho DYVAL de su signo distintivo en cualquiera de sus solicitudes de registro"

6.1. GASTROINNOVA S.A.S. utiliza en el comercio las marcas "DLÍZ DELICIOSAMENTE FELIZ"  y "DLÍZ"  para identificar sus establecimientos, páginas web y productos, tal y como se observa en las páginas web, e imágenes que me permito anexar a la presente. (Prueba No. 4, 8 y 9)

6.2. Los signos distintivos "DLÍZ"  y "DLÍZ deliciosamente feliz"  son semejantes a la marca DELI de titularidad de DYVAL S.A., por lo que su uso constituye un incumplimiento a lo pactado por las partes en el Acuerdo de Transacción mencionado. Dicha similitud no la predico yo, la decretó la Superintendencia de Industria y Comercio, tal y como se evidencia con las resoluciones No. 18606 que niega el registro de la marca "DLÍZ deliciosamente feliz", Auto No. 26873 del 19 de marzo de 2019 que decide sobre unas medidas cautelares y Auto No. 104803 del 10 de octubre de 2019 que decide sobre un recurso, las cuales me permito anexar a la presente.

7. La sociedad DYVAL S.A. ha cumplido con las obligaciones contraídas en el ACUERDO DE TRANSACCIÓN citado en el hecho primero.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en lo establecido en el artículo 1592 concordantes y siguientes, el artículo 2469, 2483, 2484 y 2486 del Código Civil, así como el artículo 368 concordantes y siguientes del Código General del Proceso.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO



De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo bajo la gravedad del juramento la cuantía del presente proceso en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000), equivalente a la cláusula penal convenida por las partes en el ACUERDO DE TRANSACCIÓN celebrado el 21 de junio de 2018.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez Quinto Civil del Circuito de Medellín competente para conocer de esta demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 371 en concordancia con el Artículo 148 del Código General del Proceso, así como por la naturaleza del proceso y la cuantía, la cual estimo en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000).

VII. PRUEBAS

Documentales:

1. Copia del Acuerdo de Transacción suscrito entre las partes el día 21 de Junio de 2018
2. Imágenes tomadas el 8, 9 y 10 de marzo de 2020 del establecimiento de comercio de GASTROINNOVA S.A.S. ubicado en la carrera 7 No. 27- 54.
3. Matricula mercantil del establecimiento de comercio de propiedad de GASTROINNOVA S.A.S. ubicado en la Carrera 7 No. 27- 54 la cual se encuentra vigente.
4. Capturas de pantalla de la página de GASTROINNOVA S.A.S en internet.
5. Informe técnico realizado por Connecta sobre la similitud de las marcas "DLÍZ" y "DELI".
6. Copia del escrito de oposición presentado por el abogado GABRIEL IBARRA a título personal contra la marca "GRUPO DELI" solicitada a registro por DYVAL S.A.
7. Copia del oficio No. 12479 del 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la oposición presentada por el abogado GABRIEL IBARRA contra la marca "GRUPO DELI" clase 30 y 43
8. Capturas de pantalla de la red social Facebook de DLÍZ en internet; URL <https://www.facebook.com/RestaurantesDLZ/> en las que se aprecia el uso de signos similares a los de DYVAL S.A. por GASTROINNOVA S.A.S.
9. Capturas de pantalla de la red social Instagram de DLÍZ en internet; URL <https://www.instagram.com/restaurantesdlz/> en las que se aprecia el uso de signos similares a los de DYVAL S.A. por GASTROINNOVA S.A.S.
10. Copia del Auto No. 104803 "por el cual se resuelve un recurso de reposición" expedida el 10 de octubre de 2019 por la Superintendencia de Industria y Comercio
11. Copia de la Resolución No. 18606 por medio de la cual se negó el registro de la marca "DLÍZ deliciosamente feliz" expedida el 31 de mayo de 2019 por la Directora de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
12. Copia del Auto No. 26873 "por el cual se deciden unas medidas cautelares" expedida el 19 de marzo de 2019 por la Superintendencia de Industria y Comercio.
13. Certificado de registro No. 444371 de la marca "deli repostería" de titularidad de DYVAL S.A.

14. Copia de la acción de cancelación de marca por no uso interpuesta por GASTROINNOVA S.A.S. en contra de la marca "deli repostería".
15. Copia del oficio No. 6597 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la acción de cancelación presentada contra la marca "deli repostería" clase 30.
16. Certificado de registro No. 138344 de la marca "DELI (ORGANIZACIÓN)" de titularidad de DYVAL S.A. con su respectivo certificado de renovación.
17. Copia de la acción de cancelación interpuesta por GASTROINNOVA S.A.S. en contra de la marca "DELI (ORGANIZACIÓN)".
18. Copia del oficio No. 6592 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la acción de cancelación presentada contra la marca "DELI (ORGANIZACIÓN)" clase 35.
19. Certificado de registro No. 397631 de la marca "DELI-K-TESES" de titularidad de DYVAL S.A. con su respectivo certificado de renovación
20. Copia de la acción de cancelación interpuesta por GASTROINNOVA S.A.S. en contra de la marca "DELI-K-TESES".
21. Copia del oficio No. 6595 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la acción de cancelación presentada contra la marca "DELI-K-TESES" clase 30.
22. Certificado de registro No.398426 de la marca "DELITORTAS" de titularidad de DYVAL S.A. con su respectivo certificado de renovación
23. Copia de la acción de cancelación interpuesta por GASTROINNOVA S.A.S. en contra de la marca "DELITORTAS".
24. Copia del oficio No. 6596 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la acción de cancelación presentada contra la marca "DELITORTAS" clase 30.
25. Certificado de registro No. 371561 de la marca "DELI" de titularidad de DYVAL S.A. con su respectivo certificado de renovación
26. Copia de la acción de cancelación interpuesta por GASTROINNOVA S.A.S. en contra de la marca "DELI".
27. Copia del oficio No. 6594 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la acción de cancelación presentada contra la marca "DELI" clase 30.
28. Certificado de registro No. 270649 de la marca "ORGANIZACIÓN DELI" de titularidad de DYVAL S.A.
29. Copia de la acción de cancelación interpuesta por GASTROINNOVA S.A.S. en contra de la marca "ORGANIZACIÓN DELI".
30. Copia del oficio No. 6593 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la acción de cancelación presentada contra la marca "ORGANIZACIÓN DELI" clase 30.
31. Copia del escrito de oposición presentado por el abogado GABRIEL IBARRA a título personal contra la marca "DELI'S" solicitada a registro por DYVAL S.A.
32. Copia del oficio No. 12894 del 29 de noviembre de 2019, por medio de la cual se le corrió traslado a DYVAL S.A. de la oposición presentada por el abogado GABRIEL IBARRA contra la marca "DELI'S" clase 30 y 43.
33. Informe de solicitud de la marca "DELI'S" realizado por DYVAL S.A.
34. Informe de solicitud de la marca "GRUPO DELI" realizado por DYVAL S.A.



Calle 117 A No 9B – 08
PBX (057 1) 746 01 07

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

Testimonios

- Solicito respetuosamente Señor Juez se sirva ordenar el interrogatorio del señor **GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, ciudadano colombiano identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, quien es uno de los apoderados de la empresa GASTROINNOVA S.A.S. dentro del presente proceso y quien se puede citar en la Calle 98 No. 9 A 41 Oficina 309 de la ciudad de Bogotá, con el fin de testificar sobre los hechos 3, 3.1 y 3.2. de la demanda que se refieren a las oposiciones presentadas en contra de las marcas “DELI’S” y “GRUPO DELI” solicitadas por DYVAL S.A.

- Solicito respetuosamente Señor Juez se sirva ordenar el interrogatorio del señor **NESTOR RODRIGO CORREA GONZALEZ**, mayor de edad, ciudadano colombiano identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.406.296, quien se puede citar en la Calle 9 No. 0- 69 del Municipio de Tabio, con el fin de que testifique sobre el uso del signo “Deliz” con posterioridad al 1 de enero de 2019 y de las imágenes tomadas los días 8, 9 y 10 de marzo de 2020 del establecimiento de comercio de GASTROINNOVA S.A.S. ubicado en la carrera 7 No. 27- 54.

Interrogatorio de parte

Solicito respetuosamente señor juez se sirva fijar fecha y hora para realizar interrogatorio al señor **ELPIDIO RAFAEL HERNANDEZ MUJICA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 384.801 o quien haga sus veces, y quien se puede contactar en la Carrera 55 B No. 78 -72 de Bogotá D.C., con el fin de que conteste interrogatorio que le formularé sobre los hechos materia del proceso, específicamente sobre los incumplimientos contractuales de parte de la sociedad que representa.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Certificados de existencia y representación legal de las partes.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
4. 2 CD’s con copia en mensaje de datos de la demanda para el traslado a la contraparte y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE recibirá notificaciones en:

- Calle 17 No. 43 F- 265 Medellín, Antioquia.



Seneor Lawyers

Calle 117 A No 9B – 08
PBX (057 1) 746-01 07

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

- Email: Walter.ardila@deli.com.co

EL APODERADO de la parte demandante:

- Calle 98 No. 9 A 41 Oficina 309 Bogotá D.C.

LA DEMANDADA recibirá notificaciones en:

- Carrera 55B No. 78- 72 de Bogotá D.C.
- Email: srussi@gastroinnova.co

EL SUSCRITO recibirá notificaciones en:

- Calle 117 A No. 9B 08
- Email: seneoryseneor@seneorlawyers.com

Cordialmente,


JULIO JOSE SENEOR

C.C.No. 79.146.179 de Usaquén

T.P.No. 33375 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Exp. 2019 - 00399
Demandante: GASTROINNOVA S.A.S.
Demandado: DYVAL S.A.
Referencia: MEDIDAS CAUTELARES

JULIO JOSE SENEOR L., mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **DYVAL S.A.** sociedad constituida de conformidad con las leyes del estado colombiano, identificada con Nit No. 811009359 – 1 y matricula mercantil No. 22442904, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted para solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares, conforme los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Se decreten las siguientes medidas cautelares:

- a) Inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de la sociedad GASTROINNOVA identificada con Nit No. 811009359 – 1 y matricula mercantil No. 22442904 y de los establecimientos de comercio de GASTROINNOVA,



identificados con el logo  y denominados DL'Z, de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S., todos los cuales aparecen mencionados en el certificado de existencia y representación legal de GASTROINNOVA S.A.S, y se identifican con las siguientes matrículas mercantiles:

Nombre Establecimiento	Matricula Mercantil No.	
DL' Z 5 - 12	2965165	Cl. 12 No. 5 – 17 Bogotá
DL' Z 7 - 64	2941151	Cl. 64 No. 5 – 86 Bogotá
DL' Z 7-156	2980413	Cr. 7 No. 156 – 10 Lc. 3
DL' Z 7-27	2931012	Cr. 7 No. 27 – 54 Bogotá
DL' Z CALLE 94	2883482	Cl. 13 No. 94 A 25 Lc. 1 Bogotá
DL' Z CARACAS 72	3002965	Ak 13 No. 71 – 60 Bogotá
DL' Z CE 127	2980632	Cl. 127 No. 54 A 45 Bogotá
DL' Z JIMENEZ	3001337	Av. Jimenez No. 5 – 26 Bogotá
DL' Z QUINTA CAMACHO	2883480	Cr. 9 No. 69 – 26 Bogotá
DL' Z TELEPORT	2930998	Cr. 7 No. 27 – 54 Bogotá
DL' Z WTC	2941148	Cr. 8 No. 98 – 31 Bogotá
DL'Z 12-8	3063024	Cl. 13 No. 8 – 19 Bogotá
DL'Z 68 - 52	3037919	Cl. 68 No. 52 – 28 Bogotá



DL'Z GALERIAS	3041482	Cl. 53 No. 21 – 28 Lc. 101 y 102 Bogotá
DL'Z OULET AMERICAS	3037923	Av. De Las Américas 62 – 20 Lc. 3 Bogotá
DL'Z EL CAN	3043826	Dg. 40 No. 48 – 22 Bogotá
DL'Z 15 - 75	3022950	Cr. 15 No. 75 – 63 Bogotá
DL'Z 15 - 86	3043938	Cr. 15 No. 86 – 25 Bogotá
DL'Z 7 - 120	2933972	Cr. 7 No. 120 A – 13 Bogotá
DL'Z 90 - 13	3048045	Dl. 90 No. 13 A 31 Bogotá
DL'Z CANTON NORTE	3141115	Cl. 106 No. 6 – 48 Bogotá
DL'Z CASA DE NARIÑO	3044933	Cl. 6 No. 7 – 33 Bogotá
DL'Z CASTELLANA	3025222	Cr. 47 No. 94 – 48 Bogotá
DL'Z CORFERIAS	3112843	Dg. 22 B No. 42 B - 46 Bogotá
DL'Z JAVERIANA	3112849	Cr. 6 No. 45 – 09 Bogotá
DL'Z MONTEVIDEO	3118716	Cr. 68 D No. 17 – 51 Bogotá

- b) Se embarguen los derechos litigiosos de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S. que eventualmente resultaren, del proceso de la referencia:

Expediente 05001.31.03.005.2019.00399.00
Demandante: GASTROINNOVA S.A.S. (Demandado en Reconvención)
Demandado: DYVAL S.A (Demandante en Reconvención)

SEGUNDO: La petición anterior, en especial la formulada en el literal a), la solicito con base en el artículo 590 numeral 1º literal b. del C.G.P. que señala:

“b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual”

Así mismo, el embargo de los derechos litigiosos se formula con base en lo señalado en el mismo artículo 590, pero en este caso, literal c) que establece:

“c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.”

TERCERO: Conforme la norma anteriormente mencionada, en el presente caso, se cumplen todos los supuestos o requisitos que establece la ley de la siguiente manera:



Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

i. **Perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual:** El primer requisito que exige la ley es que el demandante, que en este caso es DYVAL S.A. (Demandante en Reconvención), solicite perjuicios que provengan de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Así las cosas, basta con una breve revisión de nuestras pretensiones, para determinar que allí se solicita se reconozcan unos perjuicios por el incumplimiento de un contrato de transacción y en este orden de ideas, se persigue o se atribuye al demandado GASATROINNOVA una responsabilidad civil por incumplimiento contractual.

ii. **Apariencia De Buen Derecho:** Como segundo requisito, de la citada norma, aparece lo que se denomina la apariencia de buen derecho, "fumus boni iuris" o como lo señala el derecho anglosajón "Smoke of a good right"

Esta apariencia de buen derecho, se evidencia en:

- Las 6 demandas de cancelación contra las marcas DELI de DYVAL S.A., presentadas por GASTROINNOVA S.A.S., en abierta contradicción con la cláusula No. 8 del acuerdo de transacción suscrito el 21 de julio de 2018.
- Las oposiciones presentadas por el señor GABRIEL IBARRA, a título personal, siendo abogado de GASTROINNOVA, en contra las solicitudes de marca GRUPO DELI y DELI'S, pese a la prohibición expresa contenida en la cláusula 8 y 13 del acuerdo de transacción mencionado.
- La presentación a registro de una marca DLÍZ, con el siguiente logo, en abierta contradicción con el acuerdo de transacción



B



Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

- La presentación a registro de la marca DLIZ con el siguiente logo, en abierta contradicción con el acuerdo de transacción.



- iii. **Legitimación o Interés Para Actuar:** El suscrito se encuentra legitimado para actuar conforme el poder que le fue otorgado y que se aporta como anexo a la demanda.

Así mismo, mi poderdante es uno de los firmantes del acuerdo de transacción, lo que le da todo el interés para exigir el cumplimiento del contrato y es el titular de la familia de marcas DELI, dentro de los cuales esta REPOSTERÍA DELI, DELI, ORGANIZACIÓN DELI, DELI – K – TESSES, DELI TORTAS, marcas que pese al acuerdo de transacción ahora el demandante y demandado en reconvención se quiere apropiar¹.

- iv. **Necesidad, Efectividad y Proporcionalidad:** Las 2 medidas solicitadas, cumplen con los requisitos de necesidad, efectividad y proporcionalidad, toda vez que:

- La inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad y de sus establecimientos de comercio, evita que la sociedad pueda, vender a cualquier tercero incauto o tercero de buena fe, cualquier derecho que supuestamente alegue tener la sociedad GASTROIINNOVA, sobre signo distintivo igual o similar a DELI, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 516.1 del código de Comercio
- El embargo de los derechos litigiosos, resulta necesaria, proporcional y efectiva, para evitar que la sociedad GASTROIINNOVA S.A.S.

¹ Conforme la ley, el fin de una demanda de cancelación es que quien propone la misma pueda posteriormente registrar la marca que logró cancelar (Art. 168 Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones)



Seneor Lawyers

Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

distraiga sus bienes, se insolvente y por ende no pueda pagar cualquier eventual condena en costa en contra.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, resulta más que evidente que todos los requisitos de la ley, han quedado demostrados, ya que el incumplimiento del contrato de TRANSACCIÓN, con las conductas expuestas es palmario.

QUINTO: Persona Contra La Que Se Solicita Las Medidas Cautelares La presente medida se toma en contra de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S., Sociedad colombiana identificada con Nit No. 900.896.918-5, matrícula mercantil No. 02621330 del 5 de Octubre de 2015 en la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicada en la Carrera 55 B No. 78 - 72 Bogotá – Colombia.

SEXTO: CAUCIÓN: Ofrecemos conforme a la ley, presenta la caución que su Despacho considere conveniente y necesaria para poder decretar las medidas cautelares solicitadas.

PETICIONES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, formulamos las siguientes respetuosas peticiones.

- a) Decrétese la Inscripción de la presente demanda en el Registro mercantil de GASTROINNOVA y en la matrícula mercantil de los establecimientos de comercio DL'Z, de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S.
- b) Decrétese el embargo de los derechos litigiosos de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S. que eventualmente resultaren, del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JULIO JOSE SENEOR L.
C.C. No. 79.146.179 de Bogotá D.C.
T.P. No. 33.375 del C. S. de la J.



Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Exp. 2019 - 00399
Demandante: GASTROINNOVA S.A.S.
Demandado: DYVAL S.A.
Referencia: MEDIDAS CAUTELARES

JULIO JOSE SENEOR L., mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **DYVAL S.A.** sociedad constituida de conformidad con las leyes del estado colombiano, identificada con Nit No. 811009359 – 1 y matricula mercantil No. 22442904, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted para solicitar **se decreten las siguientes medidas cautelares.** conforme los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Se decreten las siguientes medidas cautelares:

- a) Inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de la sociedad **GASTROINNOVA** identificada con Nit No. 811009359 – 1 y matricula mercantil No. 22442904 y de los establecimientos de comercio de **GASTROINNOVA**,



identificados con el logo  y denominados DL'Z, de la sociedad **GASTROINNOVA S.A.S.**, todos los cuales aparecen mencionados en el certificado de existencia y representación legal de **GASTROINNOVA S.A.S.**, y se identifican con las siguientes matrículas mercantiles:

Nombre Establecimiento	Matricula Mercantil No.	
DL' Z 5 - 12	2965165	Cl. 12 No. 5 – 17 Bogotá
DL' Z 7 - 64	2941151	Cl. 64 No. 5 – 86 Bogotá
DL' Z 7-156	2980413	Cr. 7 No. 156 – 10 Lc. 3
DL' Z 7-27	2931012	Cr. 7 No. 27 – 54 Bogotá
DL' Z CALLE 94	2883482	Cl. 13 No. 94 A 25 Lc. 1 Bogotá
DL' Z CARACAS 72	3002965	Ak 13 No. 71 – 60 Bogotá
DL' Z CE 127	2980632	Cl. 127 No. 54 A 45 Bogotá
DL' Z JIMENEZ	3001337	Av. Jimenez No. 5 – 26 Bogotá
DL' Z QUINTA CAMACHO	2883480	Cr. 9 No. 69 – 26 Bogotá
DL' Z TELEPORT	2930998	Cr. 7 No. 27 – 54 Bogotá
DL' Z WTC	2941148	Cr. 8 No. 98 – 31 Bogotá
DL'Z 12-8	3063024	Cl. 13 No. 8 – 19 Bogotá
DL'Z 68 - 52	3037919	Cl. 68 No. 52 – 28 Bogotá

Handwritten signature



Seneor Lawyers

Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

DL'Z GALERIAS	3041482	Cl. 53 No. 21 – 28 Lc. 101 y 102 Bogotá
DL'Z OULET AMERICAS	3037923	Av. De Las Américas 62 – 20 Lc. 3 Bogotá
DL'Z EL CAN	3043826	Dg. 40 No. 48 – 22 Bogotá
DL'Z 15 - 75	3022950	Cr. 15 No. 75 – 63 Bogotá
DL'Z 15 - 86	3043938	Cr. 15 No. 86 – 25 Bogotá
DL'Z 7 - 120	2933972	Cr. 7 No. 120 A – 13 Bogotá
DL'Z 90 - 13	3048045	DI. 90 No. 13 A 31 Bogotá
DL'Z CANTON NORTE	3141115	Cl. 106 No. 6 – 48 Bogotá
DL'Z CASA DE NARIÑO	3044933	Cl. 6 No. 7 – 33 Bogotá
DL'Z CASTELLANA	3025222	Cr. 47 No. 94 – 48 Bogotá
DL'Z CORFERIAS	3112843	Dg. 22 B No. 42 B - 46 Bogotá
DL'Z JAVERIANA	3112849	Cr. 6 No. 45 – 09 Bogotá
DL'Z MONTEVIDEO	3118716	Cr. 68 D No. 17 – 51 Bogotá

- b) Se embarguen los derechos litigiosos de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S. que eventualmente resultaren, del proceso de la referencia:

Expediente 05001.31.03.005.2019.00399.00
Demandante: GASTROINNOVA S.A.S. (Demandado en Reconvención)
Demandado: DYVAL S.A (Demandante en Reconvención)

SEGUNDO: La petición anterior, en especial la formulada en el literal a), la solicito con base en el artículo 590 numeral 1º literal b. del C.G.P. que señala:

“b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual”

Así mismo, el embargo de los derechos litigiosos se formula con base en lo señalado en el mismo artículo 590, pero en este caso, literal c) que establece:

“c) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.”

TERCERO: Conforme la norma anteriormente mencionada, en el presente caso, se cumplen todos los supuestos o requisitos que establece la ley de la siguiente manera:

AS



Seneor Lawyers

Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneoryseneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

- i. **Perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual:** El primer requisito que exige la ley es que el demandante, que en este caso es DYVAL S.A. (Demandante en Reconvención), solicite perjuicios que provengan de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Así las cosas, basta con una breve revisión de nuestras pretensiones, para determinar que allí se solicita se reconozcan unos perjuicios por el incumplimiento de un contrato de transacción y en este orden de ideas, se persigue o se atribuye al demandado GASATROINNOVA una responsabilidad civil por incumplimiento contractual.

- ii. **Apariencia De Buen Derecho:** Como segundo requisito, de la citada norma, aparece lo que se denomina la apariencia de buen derecho, “fumus boni iuris” o como lo señala el derecho anglosajón “Smoke of a good right”

Esta apariencia de buen derecho, se evidencia en:

- Las 6 demandas de cancelación contra las marcas DELI de DYVAL S.A., presentadas por GASTROINNOVA S.A.S., en abierta contradicción con la cláusula No. 8 del acuerdo de transacción suscrito el 21 de julio de 2018.
- Las oposiciones presentadas por el señor GABRIEL IBARRA, a título personal, siendo abogado de GASTROINNOVA, en contra las solicitudes de marca GRUPO DELI y DELI'S, pese a la prohibición expresa contenida en la cláusula 8 y 13 del acuerdo de transacción mencionado.
- La presentación a registro de una marca DLÍZ, con el siguiente logo, en abierta contradicción con el acuerdo de transacción



AS



Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

- La presentación a registro de la marca DLÍZ con el siguiente logo, en abierta contradicción con el acuerdo de transacción.



- iii. **Legitimación o Interés Para Actuar:** El suscrito se encuentra legitimado para actuar conforme el poder que le fue otorgado y que se aporta como anexo a la demanda.

Así mismo, mi poderdante es uno de los firmantes del acuerdo de transacción, lo que le da todo el interés para exigir el cumplimiento del contrato y es el titular de la familia de marcas DELI, dentro de los cuales esta REPOSTERÍA DELI, DELI, ORGANIZACIÓN DELI, DELI – K – TESSES, DELI TORTAS, marcas que pese al acuerdo de transacción ahora el demandante y demandado en reconvención se quiere apropiar¹.

- iv. **Necesidad, Efectividad y Proporcionalidad:** Las 2 medidas solicitadas, cumplen con los requisitos de necesidad, efectividad y proporcionalidad, toda vez que:

- La inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad y de sus establecimientos de comercio, evita que la sociedad pueda, vender a cualquier tercero incauto o tercero de buena fe, cualquier derecho que supuestamente alegue tener la sociedad GASTROIINNOVA, sobre signo distintivo igual o similar a DELI, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 516.1 del código de Comercio
- El embargo de los derechos litigiosos, resulta necesaria, proporcional y efectiva, para evitar que la sociedad GASTROIINNOVA S.A.S.

¹ Conforme la ley, el fin de una demanda de cancelación es que quien propone la misma pueda posteriormente registrar la marca que logró cancelar (Art. 168 Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones)



Seneor Lawyers

Calle 117 A No 08 B – 08 Bogotá
PBX (057 1) 7460107

email seneor@seneorlawyers.com
www.seneorlawyers.com

Bogotá D.C-Colombia

distraiga sus bienes, se insolvente y por ende no pueda pagar cualquier eventual condena en costa en contra.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo anterior, resulta más que evidente que todos los requisitos de la ley, han quedado demostrados, ya que el incumplimiento del contrato de TRANSACCIÓN, con las conductas expuestas es palmario.

QUINTO: Persona Contra La Que Se Solicita Las Medidas Cautelares La presente medida se toma en contra de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S., Sociedad colombiana identificada con Nit No. 900.896.918-5, matrícula mercantil No. 02621330 del 5 de Octubre de 2015 en la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicada en la Carrera 55 B No. 78 - 72 Bogotá – Colombia.

SEXTO: CAUCIÓN: Ofrecemos conforme a la ley, presenta la caución que su Despacho considere conveniente y necesaria para poder decretar las medidas cautelares solicitadas.

PETICIONES

Teniendo en cuenta todo lo anterior, formulamos las siguientes respetuosas peticiones.

- a) Decrétese la Inscripción de la presente demanda en el Registro mercantil de GASTROINNOVA y en la matricula mercantil de los establecimientos de comercio DL'Z, de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S.
- b) Decrétese el embargo de los derechos litigiosos de la sociedad GASTROINNOVA S.A.S. que eventualmente resultaren, del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JULIO JOSÉ SENEOR L.
C.C. No. 79.146.179 de Bogotá D.C.
T.P. No. 33.375 del C. S. de la J.